



Estimado Pasajero:

Para acceder a los servicios de asistencia al viajero **ES IMPRESCINDIBLE QUE SE COMUNIQUE CON NUESTRA CENTRAL DE ASISTENCIAS.**

Cardinal Assistance ofrece el servicio de asistencia al viajero en todo el mundo. Con un simple llamado un equipo profesional, capacitado y entrenado para asistirlo, atenderá su llamado en su propio idioma para contener y solucionar cualquier imprevisto e inconveniente.

Lea atentamente las presentes condiciones generales y las instrucciones que contiene para la activación del servicio.

Cómo se pide asistencia?

Para solicitar alguna de las prestaciones previstas en las presentes condiciones generales, el beneficiario deberá contactar a la Central de Asistencias de Cardinal Assistance a los siguientes teléfonos:

Para solicitar asistencia desde:	Llame al:	
ARGENTINA	Gratuito	0800 999 0994
BRASIL	Gratuito	0800 891 8181
ESPAÑA	Gratuito	900 995 461
U.S.A.	Gratuito	1 866 430 9268
RESTO DEL MUNDO	Cobro revertido (**)	+54 11 4129 7600

(*) El signo + equivale a código de acceso para llamadas internacionales del país donde se encuentre (00, 0, etc.)

Si no lograra comunicarse con los números arriba indicados, el beneficiario podrá llamar: - Desde el Exterior al +54 11 5381-8800. - Desde Argentina al 011 5381-8800.

(**) En el caso de no poder comunicarse mediante el sistema de cobro revertido, Cardinal Assistance le reintegrará el costo del llamado.

Todas las comunicaciones telefónicas de la Central de Asistencias, por razones de seguridad y de calidad podrán ser grabadas.

Consejos útiles para leer atentamente antes de su viaje:

- Ante cualquier inconveniente llame a Cardinal Assistance en forma inmediata.
- Ante cualquier eventualidad con su equipaje, no salga del recinto de entrega de equipajes, acérquese al mostrador de atención de la aerolínea a efectos de realizar la correspondiente denuncia e inmediatamente llámenos desde allí.
- Si su vuelo es cancelado o demorado por más de 6 (seis) horas, obtenga de la compañía aérea la constancia escrita correspondiente y llámenos desde allí.
- En casos de haber recibido asistencia hospitalaria, por favor completar el formulario de Autorización para Revelar Historia Clínica y hacerlo llegar a nuestra central de asistencias.
- En casos de pasajeros menores de 21 años viajando solos, por favor completar previamente el formulario de Autorización para Revelar Historia Clínica y hacerlo llegar a nuestra central de asistencias (ver formulario adjunto al final del texto de las presentes condiciones generales)
- Para aquellos pasajeros menores de 18 años con destino en los Estados Unidos de América (U.S.A.) es requisito que presenten en forma escrita un texto notariado en el que se especifique y se autorice al adulto acompañante la custodia del mismo a efecto de cuidados médicos, ya que la ley en U.S.A. prohíbe tratar a un menor de edad sin este documento a menos que se trate de una emergencia médica (ver formulario adjunto al final del texto de las presentes condiciones generales).
- Exija y guarde cada comprobante de gastos a los que haya debido incurrir por cualquier tipo de inconveniente que se le haya presentado durante su viaje.
- La Central de Asistencias de Cardinal Assistance se encuentra operativa las 24 horas de los 365 días del año.

Cardinal Assistance agradece su confianza y elección.



1.- Servicios de Asistencia al Viajero. Concepto y tipos.

El servicio de asistencia al viajero, que brinda Cardinal Servicios Integrales S.A. para su marca **Cardinal Assistance**, en adelante **Cardinal Assistance**, es el conjunto de prestaciones asistenciales que amparan al beneficiario de las mismas durante los viajes que realice. Las presentes Condiciones Generales contemplan los distintos servicios que **Cardinal Assistance** brinda y que se distinguen por sus diferentes alcances, modalidades y limitaciones.

2.- Cuadro Descriptivo. Topes y Limitaciones.

En el cuadro descriptivo de la presente cláusula se detallan las prestaciones que comprenden cada uno de los distintos tipos de servicio de asistencia al viajero, sus topes y limitaciones, según se estipula en las presentes condiciones generales. El beneficiario podrá en el siguiente cuadro leer de un modo ágil y dinámico las prestaciones que componen el tipo de servicio de asistencia al viajero que haya contratado y sus topes de cobertura. Luego, para un mayor detalle del funcionamiento del servicio, encontrará en las presentes condiciones generales todas las disposiciones que lo rigen y las explicaciones de cómo acceder al mismo. A tal fin en la tabla caratulada "Índice Cláusula" del cuadro, se establece el número de la cláusula donde se desarrolla el alcance de cada prestación.

Orden	Detalle de prestaciones	Índice Cláusula	Cardinal Internacional	Cardinal Internacional Plus	Cardinal Europa	Cardinal Elemental
1	Ámbito de Cobertura (*)	6	Mundial (excepto país de residencia)	Mundial (excepto país de residencia)	Europa y Mundial (*) (excepto país de residencia)	Mundial (excepto país de residencia)
2	Asistencia Médica por enfermedad y accidente	11.d.13.1	US\$ 15.000			US\$ 8.000
3	Asistencia Médica por enfermedad	11.d.13.1		US\$ 20.000	€ 30.000 (*)	
4	Asistencia Médica por accidente	11.d.13.2		US\$ 100.000	€ 30.000 (*)	
5	Gastos médicos por preexistencias	11.c	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta US\$ 500	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta US\$ 1.500	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta € 300	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta US\$ 300
6	Asistencia médica por accidentes deportivos	11.d.13.3	US\$ 400	US\$ 500	€ 300	US\$ 300
7	Medicamentos	11.d.5	US\$ 1.000	US\$ 2.000	€ 800	US\$ 200
8	Odontología	11.d.6	US\$ 400	US\$ 1.000	€ 300	US\$ 200
9	Días complementarios internación para vigencias hasta 30 días	11.d.7	2 días	2 días	2 días	No Incluido
10	Días complementarios internación para vigencias mayores a 30 días	11.d.7	5 días	5 días	5 días	3 días
11	Atención por especialistas a domicilio o en consultorio	11.d.1 y 2	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
12	Exámenes médicos	11.d.3	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
13	Terapias de recuperación	11.d.4	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
14	Internaciones	11.d.7	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
15	Intervenciones quirúrgicas	11.d.8	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
16	Terapia intensiva y unidad coronaria	11.d.9	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
17	Traslados Sanitarios	11.d.10	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
18	Repatriación Sanitaria	11.d.11	Incluido	Incluido	Incluido (€ 30.000)	Incluido
19	Repatriación de restos	11.d.12	Incluido	Incluido	Incluido (€ 30.000)	Incluido
20	Reemplazo de ejecutivo	18	Incluido	Incluido	Incluido	No Incluido
21	Viaje de regreso por fallecimiento de un familiar	15.b	Incluido	Incluido	Incluido	No Incluido
22	Acompañamiento de menores	12	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
23	Traslado de un familiar en caso de hospitalización	13	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
24	Gastos de Hotel de un familiar	14	US\$ 50 por día hasta un total de US\$ 500	US\$ 100 por día hasta un total de US\$ 1.000	US\$ 100 por día hasta un total de US\$ 1.000	No Incluido
25	Gastos de Hotel por convalecencia	16	US\$ 50 por día hasta un total de US\$ 500	US\$ 100 por día hasta un total de US\$ 1.000	US\$ 100 por día hasta un total de US\$ 1.000	US\$ 50 por día hasta un total de US\$ 250
26	Regreso por siniestro en domicilio	22	Incluido	Incluido	Incluido	No Incluido
27	Localización de equipaje	27	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido

Orden	Detalle de prestaciones	Indice Clausula	Cardinal Internacional	Cardinal Internacional Plus	Cardinal Europa	Cardinal Elemental
28	Compensación por pérdida de equipaje	28	US\$ 1.200 Complementaria	US\$ 2.000 Suplementaria	US\$ 1.200 Complementaria	US\$ 400 Complementaria
29	Gastos por demora de equipaje	29	Más de 72 hs: US\$ 250	Más de 36 hs: US\$ 500	Por más de 48 hs: US\$ 200	No Incluido
30	Reembolso de gastos por vuelo demorado y/o cancelado	17	Por más de 6 hs: US\$ 100	Por más de 6 hs: US\$ 150	Por más de 6 hs: US\$ 100	No Incluido
31	Garantía de Viaje de Regreso	15.a	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
32	Asistencia en caso de extravío de documentos y tarjetas de crédito	20	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
33	Alquiler de notebook en caso de robo o rotura	31	US\$ 150	US\$ 200	US\$ 200	No Incluido
34	Traducción de documentos comerciales	32	Hasta 2100 palabras	Hasta 3000 palabras	Hasta 2100 palabras	No Incluido
35	Transmisión de mensajes urgentes y corporativos	19	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
36	Transferencia de fondos en caso de urgencia	21	US\$ 2.000	US\$ 5.000	US\$ 5.000	US\$ 1.000
37	Adelanto para honorarios de abogados	30.b	US\$ 4.000	US\$ 5.000	US\$ 5.000	US\$ 1.000
38	Adelanto para fianza	30.a	US\$ 10.000	US\$ 10.000	US\$ 15.000	US\$ 10.000
39	Línea de Consultas	23	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
40	Línea de Consultas y Asistencias especiales 24hs	24	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
41	Wallet Assistance	25	Reembolso hasta US\$ 80	Reembolso hasta US\$ 80	Reembolso hasta US\$ 80	Reembolso hasta US\$ 80
42	Garantía de gastos de cancelación	33	US\$ 1.000	US\$ 2.000	US\$ 1.000	No Incluido
43	Deducible	11.d.15	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
44	Seguro de Accidentes Personales (Muerte Accidental) (**)	43.a	US\$ 100.000	US\$ 300.000	US\$ 60.000	No Incluido
45	Modalidad del Seguro de Accidentes Personales	43.a	Transporte Público	Transporte Público	Transporte Público	No Incluido
46	Seguro por Incapacidad Total y Permanente por accidente en Transporte Público	43.c	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
47	Seguro de por pérdida definitiva y total de equipaje	43.d	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
48	Seguro por Cancelación de Viaje	43.e	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
49	Seguro por Interrupción de Viaje	43.e	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
50	Asistencia al Vehículo (***)	34	No Incluido	Por 6 meses (***)	No Incluido	No Incluido
51	Asistencia al Hogar (***)	34	No Incluido	Por 6 meses (***)	No Incluido	No Incluido
52	Servicios Adicionales...	35	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
53	Límite de edad (**)	3	Sin Límite	Sin Límite	Sin Límite	75 años
54	Aplicaciones para Mayores de edad	-	Para pasajeros de 75 años o más se aplica una adición en la tarifa	Para pasajeros de 75 años o más se aplica una adición en la tarifa	Para pasajeros de 75 años o más se aplica una adición en la tarifa	No Incluido
55	Plan de vigencia ANUAL con ilimitada cantidad de viajes (****)	-	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
56	Límite de Días por Viaje para productos de vigencia ANUAL	8	60, 90 y hasta 120 días	60, 90 y hasta 120 días	60, 90 y hasta 120 días	60 ó 90 días según servicio adquirido
57	Plan Joven o Estudiantes para vigencias de más de 90 días (*****)	3	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
58	Límite de edad planes Joven o Estudiantes (**)	3	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
59	Máximo de días de emisión (cobertura)	8	120 días	120 días	120 días	120 días
60	Mínimo de días de emisión (cobertura)	8	3 días	5 días	5 días	3 días
61	Notas y Observaciones:	-	(**) Límite de edad y Seguro de Accidentes Personales: Los servicios para Pasajeros Mayores de 75 años de edad (75 inclusive y en adelante) no cuentan con el Seguro de Accidentes Personales.	(**) Límite de edad y Seguro de Accidentes Personales: Los servicios para Pasajeros Mayores de 75 años de edad (75 inclusive y en adelante) no cuentan con el Seguro de Accidentes Personales.	(*) Ámbito de Cobertura: El Plan Europa fuera de los países integrantes del espacio o territorio de cooperación Schengen y en el resto del mundo tiene como tope de cobertura la suma de US\$ 15.000.	(****) Límite de edad: El límite de edad para los productos de vigencia ANUAL de 60, 90 o 120 días por viaje es de 75 años de edad (75 inclusive y en adelante).

Orden	Detalle de prestaciones	Indice Clausula	Cardinal Internacional	Cardinal Internacional Plus	Cardinal Europa	Cardinal Elemental
62	Notas y Observaciones:	-	(****) Limite de edad: El limite de edad para los productos de vigencia ANUAL de 60, 90 o 120 días por viaje es de 75 años de edad (75 inclusive y en adelante).	(****) Limite de edad: El limite de edad para los productos de vigencia ANUAL de 60, 90 o 120 días por viaje es de 75 años de edad (75 inclusive y en adelante).	(*) Ámbito de Cobertura: Los vouchers correspondientes al servicio "Europa" emitidos en ECUADOR para presentar ante embajada de Francia y dentro del territorio de la República de Francia tienen un tope de cobertura de € 35.000	Los servicios de cobertura internacional (mundial) contratados por pasajeros residentes en la República Argentina, tienen adicionalmente y sin cargo una cobertura dentro del territorio de la República Argentina y exclusivamente a partir de los 100Km del domicilio de residencia habitual, con los topes de cobertura del producto "Cardinal Nacional" según alcances y topes que se describen en el cuadro descriptivo de la cláusula dos (2) de las condiciones generales.
63	Notas y Observaciones:	-		(***). Asistencia al Vehículo y al Hogar: El ambito de cobertura de los servicios de Asistencia al Hogar y al Vehículo (a partir de los 100km de residencia) es NACIONAL y está incluido solo para productos vendidos en Argentina a residentes Argentinos.	(**) Limite de edad y Seguro de Accidentes Personales: Los servicios para Pasajeros Mayores de 75 años de edad (75 inclusive y en adelante) no cuentan con el Seguro de Accidentes Personales.	
64	Notas y Observaciones:	-			(****) Limite de edad: El limite de edad para los productos de vigencia ANUAL de 60, 90 o 120 días por viaje es de 75 años de edad (75 inclusive y en adelante).	

Orden	Detalle de prestaciones	Indice Clausula	Cardinal Sudamérica	Cardinal Eco Europa (con deducible)	Cardinal Eco Europa	Anual 30 Internacional
1	Ámbito de Cobertura (*)	6	Sudamérica (excepto país de residencia)	Europa y Mundial (*) (excepto país de residencia)	Europa y Mundial (*) (excepto país de residencia)	Mundial
2	Asistencia Médica por enfermedad y accidente	11.d.13.1	US\$ 3.000			US\$ 15.000
3	Asistencia Médica por enfermedad	11.d.13.1		€ 30.000 (*)	€ 30.000 (*)	
4	Asistencia Médica por accidente	11.d.13.2		€ 30.000 (*)	€ 30.000 (*)	
5	Gastos médicos por preexistencias	11.c	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta US\$ 300	No Incluido	No Incluido	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta US\$ 500
6	Asistencia médica por accidentes deportivos	11.d.13.3	US\$ 300	No Incluido	No Incluido	US\$ 400
7	Medicamentos	11.d.5	US\$ 200	€ 250	€ 100	US\$ 1.000
8	Odontología	11.d.6	US\$ 100	€ 250	€ 100	US\$ 200
9	Días complementarios internación para vigencias hasta 30 días	11.d.7	No Incluido	No Incluido	No Incluido	2 días
10	Días complementarios internación para vigencias mayores a 30 días	11.d.7	3 días	No Incluido	No Incluido	5 días
11	Atención por especialistas a domicilio o en consultorio	11.d.1 y 2	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
12	Exámenes médicos	11.d.3	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
13	Terapias de recuperación	11.d.4	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
14	Internaciones	11.d.7	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
15	Intervenciones quirúrgicas	11.d.8	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
16	Terapia intensiva y unidad coronaria	11.d.9	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
17	Traslados Sanitarios	11.d.10	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
18	Repatriación Sanitaria	11.d.11	Incluido	Incluido (€ 30.000)	Incluido (€ 30.000)	Incluido
19	Repatriación de restos	11.d.12	Incluido	Incluido (€ 30.000)	Incluido (€ 30.000)	Incluido
20	Reemplazo de ejecutivo	18	No Incluido	No Incluido	No Incluido	Incluido

Orden	Detalle de prestaciones	Indice Clausula	Cardinal Sudamérica	Cardinal Eco Europa (con deducible)	Cardinal Eco Europa	Anual 30 Internacional
21	Viaje de regreso por fallecimiento de un familiar	15.b	No Incluido	No Incluido	No Incluido	Incluido
22	Acompañamiento de menores	12	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
23	Traslado de un familiar en caso de hospitalización	13	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
24	Gastos de Hotel de un familiar	14	No Incluido	No Incluido	No Incluido	US\$ 50 por día hasta un total de US\$ 500
25	Gastos de Hotel por convalecencia	16	US\$ 50 por día hasta un total de US\$ 250	No Incluido	No Incluido	US\$ 50 por día hasta un total de US\$ 500
26	Regreso por siniestro en domicilio	22	No Incluido	No Incluido	No Incluido	Incluido
27	Localización de equipaje	27	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
28	Compensación por pérdida de equipaje	28	US\$ 400 Complementaria	US\$ 600 Complementaria	US\$ 600 Complementaria	US\$ 1.200 Complementaria
29	Gastos por demora de equipaje	29	No Incluido	No Incluido	No Incluido	Más de 72 hs: US\$ 250
30	Reembolso de gastos por vuelo demorado y/o cancelado	17	No Incluido	No Incluido	No Incluido	Por más de 6 hs: US\$ 100
31	Garantía de Viaje de Regreso	15.a	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
32	Asistencia en caso de extravío de documentos y tarjetas de crédito	20	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
33	Alquiler de notebook en caso de robo o rotura	31	No Incluido	No Incluido	No Incluido	US\$ 150
34	Traducción de documentos comerciales	32	No Incluido	No Incluido	No Incluido	Hasta 2100 palabras
35	Transmisión de mensajes urgentes y corporativos	19	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
36	Transferencia de fondos en caso de urgencia	21	US\$ 1.000	US\$ 5.000	US\$ 5.000	US\$ 2.000
37	Adelanto para honorarios de abogados	30.b	US\$ 1.000	US\$ 5.000	US\$ 5.000	US\$ 4.000
38	Adelanto para fianza	30.a	US\$ 10.000	US\$ 15.000	US\$ 15.000	US\$ 10.000
39	Línea de Consultas	23	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
40	Línea de Consultas y Asistencias especiales 24hs	24	Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
41	Wallet Assistance	25	Reembolso hasta US\$ 80	No Incluido	No Incluido	No Incluido
42	Garantía de gastos de cancelación	33	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
43	Deducible	11.d.15	No Incluido	€ 200	No Incluido	No Incluido
44	Seguro de Accidentes Personales (Muerte Accidental) (**)	43.a	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
45	Modalidad del Seguro de Accidentes Personales	43.a	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
46	Seguro por Incapacidad Total y Permanente por accidente en Transporte Público	43.c	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
47	Seguro de por pérdida definitiva y total de equipaje	43.d	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
48	Seguro por Cancelación de Viaje	43.e	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
49	Seguro por Interrupción de Viaje	43.e	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
50	Asistencia al Vehículo (***)	34	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
51	Asistencia al Hogar (***)	34	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
52	Servicios Adicionales...	35	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
53	Límite de edad (**)	3	Sin Límite	75 años	75 años	75 años
54	Aplicaciones para Mayores de edad	-	Para pasajeros de 75 años o más se aplica una adición en la tarifa	No Incluido	No Incluido	No Incluido
55	Plan de vigencia ANUAL con ilimitada cantidad de viajes (****)	-	No Incluido	No Incluido	No Incluido	Incluido
56	Límite de Días por Viaje para productos de vigencia ANUAL	8	No Incluido	No Incluido	No Incluido	10 días
57	Plan Joven o Estudiantes para vigencias de más de 90 días (*****)	3	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
58	Límite de edad planes Joven o Estudiantes (**)	3	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
59	Máximo de días de emisión (cobertura)	8	120 días	120 días	120 días	30 días
60	Mínimo de días de emisión (cobertura)	8	3 días	5 días	5 días	5 días

Orden	Detalle de prestaciones	Indice Clausula	Cardinal Sudamérica	Cardinal Eco Europa (con deducible)	Cardinal Eco Europa	Anual 30 Internacional
61	Notas y Observaciones:	-		(*) Ámbito de Cobertura: El Plan Eco - Europa con Deducible fuera de los países integrantes del espacio o territorio de cooperación Schengen y en el resto del mundo tiene como tope de cobertura la suma de US\$ 6,000 con deducible de US\$ 100	(*) Ámbito de Cobertura: El Plan Eco - Europa a fuera de los países integrantes del espacio o territorio de cooperación Schengen y en el resto del mundo tiene como tope de cobertura la suma de US\$ 6,000.-	

Orden	Detalle de prestaciones	Indice Clausula	Joven Básico	Joven	Joven Plus	Nacional	Cardinal 2000
1	Ámbito de Cobertura (*)	6	Europa y Mundial (*): Solo en país de estudios, domicilio del campus / universidad (excepto país de residencia)	Europa y Mundial (*) (excepto país de residencia)	Europa y Mundial (*) (excepto país de residencia)	Argentina (*)	Argentina (*)
2	Asistencia Médica por enfermedad y accidente	11.d.13.1				\$ 6.000 (*)	\$ 2.000 (*)
3	Asistencia Médica por enfermedad	11.d.13.1	US\$ 50.000 (*)	US\$ 50.000 (*)	US\$ 50.000		
4	Asistencia Médica por accidente	11.d.13.2	US\$ 50.000 (*)	US\$ 50.000 (*)	US\$ 50.000		
5	Gastos médicos por preexistencias	11.c	No Incluido	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta US\$ 500	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta US\$ 1.000	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta \$ 500	No Incluido
6	Asistencia médica por accidentes deportivos	11.d.13.3	No Incluido	No Incluido	No Incluido	\$ 500	No Incluido
7	Medicamentos	11.d.5	US\$ 300	US\$ 300	US\$ 500	\$ 500	\$ 200
8	Odontología	11.d.6	US\$ 100	US\$ 200	US\$ 500	\$ 250	\$ 200
9	Días complementarios internación para vigencias hasta 30 días	11.d.7	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
10	Días complementarios internación para vigencias mayores a 30 días	11.d.7	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
11	Atención por especialistas a domicilio o en consultorio	11.d.1 y 2	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
12	Exámenes médicos	11.d.3	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
13	Terapias de recuperación	11.d.4	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
14	Internaciones	11.d.7	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
15	Intervenciones quirúrgicas	11.d.8	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
16	Terapia intensiva y unidad coronaria	11.d.9	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
17	Traslados Sanitarios	11.d.10	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
18	Repatriación Sanitaria	11.d.11	Incluido (alcanza € 30.000 en territorio Schengen)	Incluido (alcanza € 30.000 en territorio Schengen)	Incluido (alcanza € 30.000 en territorio Schengen)	No Incluido	No Incluido
19	Repatriación de restos	11.d.12	Incluido (alcanza € 30.000 en territorio Schengen)	Incluido (alcanza € 30.000 en territorio Schengen)	Incluido (alcanza € 30.000 en territorio Schengen)	No Incluido	No Incluido
20	Reemplazo de ejecutivo	18	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
21	Viaje de regreso por fallecimiento de un familiar	15.b	No Incluido	No Incluido	Incluido	No Incluido	No Incluido
22	Acompañamiento de menores	12	Incluido	Incluido	Incluido	No Incluido	Incluido
23	Traslado de un familiar en caso de hospitalización	13	Incluido	Incluido	Incluido	No Incluido	No Incluido
24	Gastos de Hotel de un familiar	14	No Incluido	No Incluido	US\$ 100 por día hasta un total de US\$ 1.000	No Incluido	No Incluido
25	Gastos de Hotel por convalecencia	16	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	Incluido
26	Regreso por siniestro en domicilio	22	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
27	Localización de equipaje	27	Incluido	Incluido	Incluido	No Incluido	Incluido
28	Compensación por pérdida de equipaje	28	US\$ 600 Complementaria	US\$ 900 Complementaria	US\$ 1.200 Complementaria	No Incluido	No Incluido
29	Gastos por demora de equipaje	29	No Incluido	Más de 72 hs: US\$ 100	Más de 72 hs: US\$ 200	No Incluido	No Incluido

Orden	Detalle de prestaciones	Indice Clausula	Joven Básico	Joven	Joven Plus	Nacional	Cardinal 2000
30	Reembolso de gastos por vuelo demorado y/o cancelado	17	No Incluido	No Incluido	Por más de 6 hs: US\$ 100	No Incluido	No Incluido
31	Garantía de Viaje de Regreso	15.a	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	No Incluido
32	Asistencia en caso de extravío de documentos y tarjetas de crédito	20	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
33	Alquiler de notebook en caso de robo o rotura	31	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
34	Traducción de documentos comerciales	32	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
35	Transmisión de mensajes urgentes y corporativos	19	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
36	Transferencia de fondos en caso de urgencia	21	US\$ 2.000	US\$ 2.000	US\$ 2.000	No Incluido	No Incluido
37	Adelanto para honorarios de abogados	30.b	US\$ 4.000	US\$ 4.000	US\$ 4.000	No Incluido	No Incluido
38	Adelanto para fianza	30.a	US\$ 10.000	US\$ 10.000	US\$ 10.000	No Incluido	No Incluido
39	Línea de Consultas	23	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
40	Línea de Consultas y Asistencias especiales 24hs	24	Incluido	Incluido	Incluido	No Incluido	No Incluido
41	Wallet Assistance	25	No Incluido	Reembolso hasta US\$ 80	Reembolso hasta US\$ 80	No Incluido	No Incluido
42	Garantía de gastos de cancelación	33	No Incluido	No Incluido	US\$ 1.000	No Incluido	No Incluido
43	Deducible	11.d.15	US\$ 300	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
44	Seguro de Accidentes Personales (Muerte Accidental) (**)	43.a	US\$ 60.000	US\$ 60.000	US\$ 60.000	No Incluido	No Incluido
45	Modalidad del Seguro de Accidentes Personales	43.a	Transporte Público	Transporte Público	Transporte Público	No Incluido	No Incluido
46	Seguro por Incapacidad Total y Permanente por accidente en Transporte Público	43.c	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
47	Seguro de por pérdida definitiva y total de equipaje	43.d	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
48	Seguro por Cancelación de Viaje	43.e	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
49	Seguro por Interrupción de Viaje	43.e	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
50	Asistencia al Vehículo (***)	34	No Incluido	No Incluido	No Incluido	Durante la vigencia del servicio (***)	No Incluido
51	Asistencia al Hogar (***)	34	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
52	Servicios Adicionales...	35	No Incluido	No Incluido	Servicio de Gestión y Compensación de gastos por extensión de vigencia: Penalidad o diferencia de tarifa por cambio de fecha de ticket aéreo: Hasta US\$ 50	No Incluido	No Incluido
53	Límite de edad (**)	3	45 años	45 años	45 años	Sin Límite	No Incluido
54	Aplicaciones para Mayores de edad	-	No Incluido	No Incluido	No Incluido	Mayores de 75 años: Coberturas - 50% (*)	Mayores de 70 años: Coberturas - 50% (*)
55	Plan de vigencia ANUAL con ilimitada cantidad de viajes (****)	-	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
56	Límite de Días por Viaje para productos de vigencia ANUAL	8	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
57	Plan Joven o Estudiantes para vigencias de más de 90 días (*****)	3	Incluido	Incluido	Incluido	No Incluido	No Incluido
58	Límite de edad planes Joven o Estudiantes (**)	3	45 años	45 años	45 años	No Incluido	No Incluido
59	Máximo de días de emisión (cobertura)	8	365 días	365 días	365 días	90 días	42 días
60	Mínimo de días de emisión (cobertura)	8	90 días	90 días	90 días	3 días	1 día
61	Notas y Observaciones:	-	(*) Ámbito de Cobertura: El Plan Joven Básico tiene cobertura exclusiva dentro del país de residencia estudiantil, campus o universidad.	(*) Ámbito de Cobertura: El Plan Joven fuera de los países integrantes del espacio o territorio de cooperación Schengen y en el resto del mundo tiene como tope de cobertura la suma de US\$ 35,000.-	(*) Ámbito de Cobertura: El Plan Nacional tiene cobertura dentro de la República Argentina exclusivamente a partir de los 100Km del domicilio de residencia habitual. Exclusivo para pasajeros residentes en Argentina	(*) Ámbito de Cobertura: El Plan Cardinal 2000 tiene cobertura dentro de Argentina exclusivamente a partir de los 100Km del domicilio de residencia habitual. Exclusivo para pasajeros residentes en Argentina	

Orden	Detalle de prestaciones	Indice Clausula	Joven Básico	Joven	Joven Plus	Nacional	Cardinal 2000
62	Notas y Observaciones:	-	(*) Ámbito de Cobertura: El Plan Joven Básico fuera de los países integrantes del espacio o territorio de cooperación Schengen y en el resto del mundo tiene como tope de cobertura la suma de US\$ 10,000.-			(*) El tope de cobertura para los pasajeros de 75 años o más es de \$ 3.000	(*) El tope de cobertura para los pasajeros de 71 años o más es de \$ 1.000
63	Notas y Observaciones:	-				(***) Asistencia al Vehículo: El servicio de asistencia al vehículo se presta exclusivamente en viaje y a partir de los 100km del domicilio de residencia habitual.	

Orden	Detalle de prestaciones	Indice Clausula	Corporate Internacional	Corporate Standard	Corporate Plus	Corporate VIP	Cardinal Assistance VIP
1	Ámbito de Cobertura (*)	6	Mundial (excepto país de residencia)	Mundial (excepto país de residencia)	Mundial (excepto país de residencia)	Mundial (excepto país de residencia)	Mundial (excepto país de residencia)
2	Asistencia Médica por enfermedad y accidente	11.d.13.1	US\$ 15.000				US\$ 6.000 (*)
3	Asistencia Médica por enfermedad	11.d.13.1		US\$ 50.000 (Apto para EUROPA)	US\$ 50.000 (Apto para EUROPA)	US\$ 50.000 (Apto para EUROPA)	
4	Asistencia Médica por accidente	11.d.13.2		US\$ 50.000 (Apto para EUROPA)	US\$ 100,000 (Apto para EUROPA)	US\$ 100,000 (Apto para EUROPA)	
5	Gastos médicos por preexistencias	11.c	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta US\$ 500	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta US\$ 1.000	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta US\$ 2.000	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta US\$ 2.000	No Incluido
6	Asistencia médica por accidentes deportivos	11.d.13.3	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
7	Medicamentos	11.d.5	US\$ 1.000	US\$ 1.000	US\$ 2.000	US\$ 2.000	US\$ 300
8	Odontología	11.d.6	US\$ 400	US\$ 500	US\$ 1.000	US\$ 1.000	US\$ 100
9	Días complementarios internación para vigencias hasta 30 días	11.d.7	5 días	5 días	5 días	5 días	No Incluido
10	Días complementarios internación para vigencias mayores a 30 días	11.d.7	10 días	10 días	10 días	10 días	No Incluido
11	Atención por especialistas a domicilio o en consultorio	11.d.1 y 2	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
12	Exámenes médicos	11.d.3	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
13	Terapias de recuperación	11.d.4	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
14	Internaciones	11.d.7	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
15	Intervenciones quirúrgicas	11.d.8	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
16	Terapia intensiva y unidad coronaria	11.d.9	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
17	Traslados Sanitarios	11.d.10	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
18	Repatriación Sanitaria	11.d.11	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
19	Repatriación de restos	11.d.12	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
20	Reemplazo de ejecutivo	18	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	No Incluido
21	Viaje de regreso por fallecimiento de un familiar	15.b	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	No Incluido
22	Acompañamiento de menores	12	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
23	Traslado de un familiar en caso de hospitalización	13	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
24	Gastos de Hotel de un familiar	14	US\$ 50 por día hasta un total de US\$ 500	US\$ 50 por día hasta un total de US\$ 500	US\$ 100 por día hasta un total de US\$ 1.000	US\$ 120 por día hasta un total de US\$ 1.200	No Incluido
25	Gastos de Hotel por convalecencia	16	US\$ 50 por día hasta un total de US\$ 500	US\$ 50 por día hasta un total de US\$ 500	US\$ 100 por día hasta un total de US\$ 1.000	US\$ 120 por día hasta un total de US\$ 1.200	No Incluido
26	Regreso por siniestro en domicilio	22	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	No Incluido

Orden	Detalle de prestaciones	Indice Clausula	Corporate Internacional	Corporate Standard	Corporate Plus	Corporate VIP	Cardinal Assistance VIP
27	Localización de equipaje	27	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
28	Compensación por pérdida de equipaje	28	US\$ 1.200 Complementaria	US\$ 1.200 Complementaria	US\$ 2.000 Suplementaria	US\$ 3.000 Suplementaria	No Incluido
29	Gastos por demora de equipaje	29	Por más de 24 hs: US\$ 200	Por más de 24 hs: US\$ 200	Por mas de 24 hs: US\$ 500	Por mas de 24 hs: US\$ 500	No Incluido
30	Reembolso de gastos por vuelo demorado y/o cancelado	17	Por más de 6 hs: US\$ 100	Por más de 6 hs: US\$ 100	Por más de 6 hs: US\$ 150	Por más de 6 hs: US\$ 200	No Incluido
31	Garantía de Viaje de Regreso	15.a	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
32	Asistencia en caso de extravío de documentos y tarjetas de crédito	20	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
33	Alquiler de notebook en caso de robo o rotura	31	US\$ 150	US\$ 200	US\$ 200	US\$ 300	No Incluido
34	Traducción de documentos comerciales	32	Hasta 2100 palabras	Hasta 3000 palabras	Hasta 3000 palabras	Hasta 3000 palabras	No Incluido
35	Transmisión de mensajes urgentes y corporativos	19	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
36	Transferencia de fondos en caso de urgencia	21	US\$ 2.000	US\$ 5.000	US\$ 5.000	US\$ 5.000	US\$ 1.000
37	Adelanto para honorarios de abogados	30.b	US\$ 4.000	US\$ 5.000	US\$ 5.000	US\$ 5.000	US\$ 1.500
38	Adelanto para fianza	30.a	US\$ 10.000	US\$ 10.000	US\$ 10.000	US\$ 10.000	US\$ 10.000
39	Línea de Consultas	23	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
40	Línea de Consultas y Asistencias especiales 24hs	24	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	No Incluido
41	Wallet Assistance	25	Reembolso hasta US\$ 80	Reembolso hasta US\$ 100	Reembolso hasta US\$ 200	Reembolso hasta US\$ 300	No Incluido
42	Garantía de gastos de cancelación	33	US\$ 2.000	US\$ 2.000	US\$ 2.000	US\$ 2.000	No Incluido
43	Deducible	11.d.15	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
44	Seguro de Accidentes Personales (Muerte Accidental) (**)	43.a	US\$ 100.000	US\$ 100.000	US\$ 150.000	US\$ 300.000	No Incluido
45	Modalidad del Seguro de Accidentes Personales	43.a	Transporte Público	Transporte Público	24 Horas	24 Horas	No Incluido
46	Seguro por Incapacidad Total y Permanente por accidente en Transporte Público	43.c	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
47	Seguro de por pérdida definitiva y total de equipaje	43.d	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
48	Seguro por Cancelación de Viaje	43.e	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
49	Seguro por Interrupción de Viaje	43.e	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
50	Asistencia al Vehículo (***)	34	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
51	Asistencia al Hogar (***)	34	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
52	Servicios Adicionales...	35	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
53	Límite de edad (**)	3	De 18 hasta 65 años	De 18 hasta 65 años	De 18 hasta 65 años	De 18 hasta 65 años	Sin Limite
54	Aplicaciones para Mayores de edad	-	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	Mayores de 70 años: Coberturas - 50% (*)
55	Plan de vigencia ANUAL con ilimitada cantidad de viajes (****)	-	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
56	Límite de Días por Viaje para productos de vigencia ANUAL	8	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
57	Plan Joven o Estudiantes para vigencias de más de 90 días (*****)	3	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
58	Límite de edad planes Joven o Estudiantes (**)	3	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
59	Máximo de días de emisión (cobertura)	8	365 días	365 días	365 días	365 días	90 días
60	Mínimo de días de emisión (cobertura)	8	1 día	1 día	1 día	1 día	3 días
61	Notas y Observaciones:	-					(*) El tope de cobertura para los pasajeros de 71 años o más es de US\$ 3.000

Orden	Detalle de prestaciones	Indice Clausula	Cardinal Assistance Básico	Cardinal Assistance Esencial	Protección 10 (150/1)	Protección 10 (250/2)	Protección 10 (400/3)
1	Ámbito de Cobertura (*)	6	Sudamérica (excepto país de residencia)	Sudamérica (excepto país de residencia)	Mundial (excepto país de residencia)	Mundial (excepto país de residencia)	Mundial (excepto país de residencia)

Orden	Detalle de prestaciones	Indice Clausula	Cardinal Assistance Básico	Cardinal Assistance Esencial	Protección 10 (150/1)	Protección 10 (250/2)	Protección 10 (400/3)
2	Asistencia Médica por enfermedad y accidente	11.d.13.1	US\$ 4.000 (*)	US\$ 1.500	No Incluido	No Incluido	No Incluido
3	Asistencia Médica por enfermedad	11.d.13.1			No Incluido	No Incluido	No Incluido
4	Asistencia Médica por accidente	11.d.13.2			No Incluido	No Incluido	No Incluido
5	Gastos médicos por preexistencias	11.c	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
6	Asistencia médica por accidentes deportivos	11.d.13.3	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
7	Medicamentos	11.d.5	US\$ 300	US\$ 150	No Incluido	No Incluido	No Incluido
8	Odontología	11.d.6	US\$ 100	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
9	Días complementarios internación para vigencias hasta 30 días	11.d.7	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
10	Días complementarios internación para vigencias mayores a 30 días	11.d.7	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
11	Atención por especialistas a domicilio o en consultorio	11.d.1 y 2	Incluido	Hasta dos consultas	No Incluido	No Incluido	No Incluido
12	Exámenes médicos	11.d.3	Incluido	Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
13	Terapias de recuperación	11.d.4	Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
14	Internaciones	11.d.7	Incluido	Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
15	Intervenciones quirúrgicas	11.d.8	Incluido	Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
16	Terapia intensiva y unidad coronaria	11.d.9	Incluido	Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
17	Traslados Sanitarios	11.d.10	Incluido	Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
18	Repatriación Sanitaria	11.d.11	Incluido	Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
19	Repatriación de restos	11.d.12	Incluido	Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
20	Reemplazo de ejecutivo	18	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
21	Viaje de regreso por fallecimiento de un familiar	15.b	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
22	Acompañamiento de menores	12	Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
23	Traslado de un familiar en caso de hospitalización	13	Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
24	Gastos de Hotel de un familiar	14	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
25	Gastos de Hotel por convalecencia	16	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
26	Regreso por siniestro en domicilio	22	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
27	Localización de equipaje	27	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
28	Compensación por pérdida de equipaje	28	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
29	Gastos por demora de equipaje	29	No Incluido	No Incluido	Por mas de 7 días: US\$ 200	Por mas de 7 días: US\$ 300	Por mas de 7 días: US\$ 500
30	Reembolso de gastos por vuelo demorado y/o cancelado	17	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
31	Garantía de Viaje de Regreso	15.a	Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
32	Asistencia en caso de extravío de documentos y tarjetas de crédito	20	Incluido	Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
33	Alquiler de notebook en caso de robo o rotura	31	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
34	Traducción de documentos comerciales	32	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
35	Transmisión de mensajes urgentes y corporativos	19	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
36	Transferencia de fondos en caso de urgencia	21	US\$ 1.000	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
37	Adelanto para honorarios de abogados	30.b	US\$ 1.500	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
38	Adelanto para fianza	30.a	US\$ 10.000	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
39	Línea de Consultas	23	Incluido	Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
40	Línea de Consultas y Asistencias especiales 24hs	24	No Incluido	No Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
41	Wallet Assistance	25	No Incluido	No Incluido	Reembolso hasta US\$ 100	Reembolso hasta US\$ 150	Reembolso hasta US\$ 200
42	Garantía de gastos de cancelación	33	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
43	Deducible	11.d.15	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
44	Seguro de Accidentes Personales (Muerte Accidental) (**)	43.a	No Incluido	No Incluido	US\$ 150.000	US\$ 250.000	US\$ 400.000

Orden	Detalle de prestaciones	Indice Clausula	Cardinal Assistance Básico	Cardinal Assistance Esencial	Protección 10 (150/1)	Protección 10 (250/2)	Protección 10 (400/3)
45	Modalidad del Seguro de Accidentes Personales	43.a	No Incluido	No Incluido	Transporte Público	Transporte Público	Transporte Público
46	Seguro por Incapacidad Total y Permanente por accidente en Transporte Público	43.c	No Incluido	No Incluido	US\$ 150.000	US\$ 250.000	US\$ 400.000
47	Seguro de por pérdida definitiva y total de equipaje	43.d	No Incluido	No Incluido	US\$ 1.000 Complementaria	US\$ 2.000 Complementaria	US\$ 3.000 Complementaria
48	Seguro por Cancelación de Viaje	43.e	No Incluido	No Incluido	US\$ 1.000	US\$ 2.000	US\$ 3.000
49	Seguro por Interrupción de Viaje	43.e	No Incluido	No Incluido	US\$ 1.000	US\$ 2.000	US\$ 3.000
50	Asistencia al Vehículo (***)	34	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
51	Asistencia al Hogar (***)	34	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
52	Servicios Adicionales...	35	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
53	Límite de edad (**)	3	Sin Límite	Sin Límite	75 Años	75 Años	75 Años
54	Aplicaciones para Mayores de edad	-	Mayores de 70 años: Coberturas - 50% (*)	Para pasajeros de 70 años o mas se aplica una adición en la tarifa	No Incluido	No Incluido	No Incluido
55	Plan de vigencia ANUAL con ilimitada cantidad de viajes (****)	-	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
56	Límite de Días por Viaje para productos de vigencia ANUAL	8	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
57	Plan Joven o Estudiantes para vigencias de más de 90 días (*****)	3	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
58	Límite de edad planes Joven o Estudiantes (**)	3	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
59	Máximo de días de emisión (cobertura)	8	90 días	90 días	365 días	365 días	365 días
60	Mínimo de días de emisión (cobertura)	8	3 días	5 días	No Incluido	No Incluido	No Incluido
61	Notas y Observaciones:	-	(*) El tope de cobertura para los pasajeros de 71 años o más es de US\$ 2.000				

3.- Beneficiario. Concepto.

El beneficiario del servicio de asistencia al viajero, cualquiera sea el tipo, es la persona física que lo haya contratado. El beneficiario debe ser ciudadano del país en que contrata el servicio o residente permanente.

Casos particulares:

- Servicios **Anuales de 60, 90 o 120 días por viaje**: Para poder contratar los servicios de asistencia al viajero denominados ANUALES de 60, 90 y hasta 120 días consecutivos de vigencia por viaje, la persona debe ser menor de 75 (setenta y cinco) años de edad.
- Servicio **Anual 30 Internacional**: Para poder contratar los servicios de asistencia al viajero **ANUAL 30 Internacional** de hasta 10 días consecutivos de vigencia por viaje la persona debe ser menor de 75 (setenta y cinco) años de edad.
- Servicios **Estudiantes y Joven** de hasta 365 días consecutivos de vigencia: Para poder contratar los servicios de asistencia al viajero denominados para ESTUDIANTES y/o JOVEN con vigencias mayores a 90 días y de hasta 365 días consecutivos de vigencia **Internacional Estudiantes, Europa Estudiantes, Joven Básico, Joven y Joven Plus** la persona debe ser menor de 46 (cuarenta y seis) años de edad.
- Servicios **Eco Europa y Eco Europa con Deducible**: Para poder contratar los servicios de asistencia al viajero **Eco Europa y Eco Europa con deducible** la persona debe ser menor de 75 (setenta y cinco) años de edad.
- Servicios **Corporate**: Para poder contratar los servicios de asistencia al viajero denominados para CORPORATE **Corporate Internacional; Corporate Standard, Corporate Plus y Corporate VIP** la persona debe ser mayor de 18 (dieciocho) años y menor de 65 (sesenta y cinco) años de edad.
- Servicio **Nacional**: Para los pasajeros mayores de 75 años de edad que hayan contratado el servicio de asistencia al viajero NACIONAL, la totalidad de los toques de cobertura que se describen en el cuadro descriptivo de la cláusula dos (2) disminuyen en un cincuenta (50) %.

4.- Titularidad. Cesión.

Los Servicios de Asistencia al Viajero no se pueden ceder ni transferir a otras personas.

5.- Viaje.

Los Servicios de Asistencia al Viajero se prestan en viaje. Se entenderá por viaje, a la salida del beneficiario al exterior del país de la contratación del servicio y el posterior regreso al mismo, para los servicios de asistencia al viajero con alcance internacional. Será una carga del beneficiario acreditar la fecha de salida y la duración del viaje, mediante toda la documentación que sea necesaria a tal fin, tales como por ejemplo pasajes, pasaportes, vouchers de hotelería, etc.

La negativa por parte del beneficiario a presentar dicha documentación, eximirá a **Cardinal Assistance** de prestar servicio alguno. El beneficiario no puede contratar más de un servicio a la vez para el mismo viaje.

Casos particulares:

- a) **Servicio Nacional:** Para el Servicio de Asistencia al Viajero Nacional, se entenderá por viaje a la salida del beneficiario fuera del radio de los 100 Km. de su domicilio y el posterior regreso al mismo. El Servicio de Asistencia al Viajero Nacional sólo podrá ser contratado por pasajeros residentes en la República Argentina y sólo tiene validez en dicho territorio.
- b) **Servicios de cobertura Internacional contratados por pasajeros residentes en la República Argentina:** Para el resto de los Servicios de Asistencia al Viajero con cobertura internacional que sean contratados por pasajeros residentes en la República Argentina, se entenderá por viaje a la salida del beneficiario fuera del radio de los 100 Km. de su domicilio y el posterior regreso al mismo.

6.- Ámbito territorial.

En el cuadro descriptivo de la cláusula segunda se detalla el alcance territorial de cada servicio.

Casos particulares:

- a) El Plan **Nacional** tiene cobertura exclusivamente dentro del territorio de la República Argentina y exclusivamente a partir de los 100Km del domicilio de residencia habitual. Este servicio es exclusivo para pasajeros residentes en la República Argentina.
- b) El resto de los servicios de cobertura internacional que son contratados por pasajeros residentes en la República Argentina, tienen adicionalmente y sin cargo una cobertura dentro del territorio de la República Argentina y exclusivamente a partir de los 100Km del domicilio de residencia habitual, que asciende a los mismos topes de cobertura del producto **Nacional** según alcances y topes que se describen en el cuadro descriptivo de la cláusula dos (2).

7.- Domicilio.

A todos los efectos de las presentes condiciones generales se considerará como domicilio del beneficiario, el que surja de la documentación oficial (pasaporte, cédula, etc.) que acredite la identidad del beneficiario, reconocida como tal internacionalmente.

8.- Vigencia de los servicios.

La vigencia de los Servicios de Asistencia al Viajero comenzará a partir del inicio de viaje para el cual han sido contratados, con prescindencia de la fecha de emisión del voucher correspondiente. Se extenderá por los días efectivamente contratados y abonados.

Los servicios de asistencia al viajero tienen establecido un límite en la cantidad máxima y mínima de días de emisión (contratación). En el cuadro descriptivo de la cláusula segunda se estipulan dichos límites. El servicio de asistencia se extenderá hasta dichos límites con prescindencia de la cantidad de días que se hayan contratado y abonado.

Será condición esencial para la entrada en vigencia de los Servicios de Asistencia al Viajero, que la agencia emisora del voucher comunique a **Cardinal Assistance** y en forma previa al inicio del viaje, la contratación del servicio por parte del beneficiario.

La finalización de la vigencia implicará automáticamente el cese de todos los servicios incluyendo aquellos casos iniciados y en curso al momento del fin de vigencia.

Los Servicios de Asistencia al Viajero dejan de tener vigencia cuando el beneficiario regrese al país de su contratación o a su domicilio de residencia habitual.

No se admitirán bajo ninguna circunstancia, una vez entrado en vigencia el servicio de asistencia al viajero, modificaciones del plazo de duración ni cancelaciones.

Casos particulares:

- a) **Servicio Nacional:** En el caso de haber adquirido un servicio de asistencia **Nacional**, aún cuando haya interrumpido imprevistamente el viaje, cualquiera sea la razón, el beneficiario no tendrá derecho a reclamar reembolso alguno por el período de tiempo no transcurrido ni utilizado.
- b) **Servicios Anuales de 60, 90 y 120 días por viaje:** Los Servicios de Asistencia al Viajero **Europa, Elemental, Internacional Plus e Internacional** con vigencia ANUAL amparan al beneficiario por el término de 60 (sesenta), 90 (noventa) o 120 (ciento veinte) días consecutivos por cada viaje, según corresponda de acuerdo al servicio adquirido, que realice durante el año de vigencia del contrato. Los Servicios de Asistencia al Viajero ANUALES no tienen restricciones en cuanto a la cantidad de viajes que el beneficiario puede realizar dentro del año, pero el acceso a los servicios en cada viaje queda limitado a la cantidad de días dispuesta en el párrafo anterior.
- c) **Servicio Anual 30 Internacional:** El servicio de asistencia al viajero **Anual 30 Internacional** ampara al beneficiario durante los viajes que realice al exterior del país de su contratación. La vigencia del servicio **Anual 30** comenzará a partir de la fecha de emisión del voucher que acredite su contratación. Desde el comienzo de la vigencia, el beneficiario dispondrá de un año para utilizar por treinta (30) días los servicios de asistencia durante los viajes que realice el exterior. Los días de asistencia los puede utilizar de una vez o distribuirlo en distintos viajes. La vigencia de los servicios por cada viaje se extenderá hasta un máximo de diez (10) días consecutivos por cada viaje. Una vez agotados los treinta (30) días o el año lo que ocurra primero, cesarán todos los servicios incluyendo aquellos casos iniciados y en curso al momento de la finalización de la vigencia.

9.- Cómo se pide asistencia.

a) Para solicitar alguna de las prestaciones previstas en las presentes condiciones generales, el beneficiario deberá contactar a la Central de Asistencias de **Cardinal Assistance** a los siguientes teléfonos:

- Desde el exterior, por cobro revertido (*) al +54 11 4129-7600.
- En Argentina al: 011 4129-7600 o al 0810-999-7600.

Si no lograra comunicarse con los números arriba indicados, el beneficiario podrá llamar:

- Desde exterior al +54 11 5381-8800.
- Desde Argentina al 011 5381-8800.

En el caso de no poder comunicarse mediante el sistema de cobro revertido, **Cardinal Assistance** le reintegrará el costo del llamado a la Central de Asistencias contra la presentación del comprobante original.

En los casos de encontrarse el pasajero en países donde **Cardinal Assistance** posee números telefónicos de contacto gratuitos del tipo 0-800, 1-800, 900, etc. serán informados en el material entregado al pasajero.

b) Deberá informar su nombre y apellido, número de pasaporte o documentación oficial de identidad, número de voucher, vigencia del servicio, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto en dicho lugar y el tipo de prestación que solicita.

c) Todas las comunicaciones telefónicas de la Central de Asistencias, por razones de seguridad y de calidad podrán ser grabadas, registradas y podrán ser utilizadas como prueba en caso de conflicto.

10.- Obligaciones del Beneficiario.

El beneficiario deberá:

- a) Solicitar a la Central de Asistencias el servicio que requiera de acuerdo a las presentes condiciones generales y/o autorización antes de incurrir en gastos, salvo en los casos de emergencia previstos en el apartado siguiente.
- b) Si fuera imposible comunicarse con la Central de Asistencias o en casos de emergencias con riesgo de vida, el beneficiario podrá recurrir al servicio médico de urgencia más próximo al lugar donde se encuentre, debiendo comunicar a la Central de Asistencias de Cardinal Assistance la urgencia sufrida y la asistencia recibida desde el lugar de ocurrencia, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de cesada la imposibilidad para comunicarse y encontrándose en el lugar donde fue asistido. El beneficiario deberá proporcionar a Cardinal Assistance los comprobantes y documentación originales que justifiquen la emergencia sufrida.
- c) Cumplir con las soluciones propuestas por Cardinal Assistance.
- d) Proveer todos los comprobantes originales de gastos reembolsables por Cardinal Assistance.
- e) Entregar a Cardinal Assistance los tickets de pasajes que posea en los casos en que Cardinal Assistance se haga cargo de sus viajes. En tal caso Cardinal Assistance responderá solamente por la diferencia mayor que pudiera existir cuando correspondiera.
- f) Autorizar expresamente a Cardinal Assistance y/o a las personas que ésta designe, a fin de que pueda tener acceso a la historia clínica del beneficiario, inclusive la anterior al viaje así como toda otra información de carácter médico, que el Departamento Médico de Cardinal Assistance pueda razonablemente necesitar con el fin de coordinar la asistencia del beneficiario y determinar la procedencia o no de la toma a cargo de los servicios.
- g) Proporcionar a Cardinal Assistance, todos los elementos necesarios para comprobar de un modo fehaciente la fecha de salida del viaje.
- h) El beneficiario que no haya cumplido con los procedimientos previstos en las cláusulas 9 y 10, no podrá solicitar reintegro de gasto alguno, cualquiera haya sido la emergencia o imposibilidad.

11.- Detalle de prestaciones.

- a) Los servicios de asistencia médica se limitan exclusivamente el tratamiento de urgencia del cuadro agudo que impida la continuación del viaje.
- b) Las obligaciones asumidas por **Cardinal Assistance** sólo regirán para enfermedades repentinas y agudas contraídas con posterioridad a la fecha de inicio del viaje. Quedan expresamente excluidas todas las dolencias preexistentes, crónicas o no, conocidas o no por el titular, las enfermedades en curso de tratamiento así como sus consecuencias y agudizaciones. En estos casos sólo se reconocerá, si a su exclusivo juicio correspondiese, la primera consulta clínica por la que se determine la preexistencia de la enfermedad.

c) Límite de Gastos por Atención de Preexistencias:

Esta prestación no está incluida en todos los productos. El Cuadro descriptivo de la cláusula segunda indica los servicios que tienen incluida esta prestación.

Cardinal Assistance cubrirá exclusivamente y de acuerdo al servicio adquirido, el tratamiento de urgencia del cuadro agudo que impida la continuación del viaje, aún cuando la enfermedad sea preexistente al viaje, hasta los topes que fija para cada tipo de servicio, el Cuadro descriptivo de la cláusula segunda de las presentes condiciones generales en el apartado Gastos Médicos por preexistencias.

Se entiende por **Enfermedad Preexistente** a toda dolencia, enfermedad o accidente que reconozca una etiología u origen anterior a la fecha de inicio de la vigencia del voucher o del viaje (la que sea posterior) y que sea factible de ser objetivado a través de métodos complementarios de diagnóstico.

d) Límite de Gastos por Asistencia Médica:

La asistencia médica incluye las prestaciones que se detallan a continuación:

- 1) **Consultas médicas:** se prestarán en caso de accidente o enfermedades agudas e imprevistas. Cuando se trate de enfermedades preexistentes al viaje, se aplicará lo previsto en la presente cláusula apartado c).
- 2) **Atención por especialista:** cuando sea indicada por los equipos médicos de urgencia y autorizada previamente por la Central de Asistencias de **Cardinal Assistance**.
- 3) **Exámenes médicos complementarios:** Análisis de orina, sangre, etc.; radiografías, electrocardiografías y/o cualquier otro estudio que sea ordenado por los profesionales indicados por **Cardinal Assistance** y autorizados por la Central de Asistencias de **Cardinal Assistance**.
- 4) **Terapia de recuperación física:** en los casos de traumatismos si el Departamento Médico de **Cardinal Assistance** lo autorizara y habiendo sido prescripto por el médico tratante, **Cardinal Assistance** tomará a cargo hasta 10 (diez) sesiones de fisioterapia, kinesiología, etc., según prescripción médica.
- 5) **Medicamentos:** **Cardinal Assistance** se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados para la afección que diera lugar a la asistencia, hasta el tope máximo que por viaje corresponda al tipo de servicio de asistencia al viajero contratado y conforme fija el Cuadro Descriptivo de la cláusula segunda de las presentes condiciones generales. Los gastos de medicamentos serán imputados a cuenta del límite máximo de gastos médicos conforme a lo establecido en el punto 13) de esta cláusula.
- 6) **Odontología:** **Cardinal Assistance** se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia limitado al tratamiento del dolor y/o extracción de la pieza dentaria, hasta el tope máximo que por viaje corresponda al tipo de servicio de asistencia al viajero contratado y conforme fija el Cuadro Descriptivo de la cláusula segunda de las presentes condiciones generales. Los gastos por atención odontológica serán imputados a cuenta del límite máximo de gastos médicos conforme a lo establecido en el punto 13) de esta cláusula.
- 7) **Internaciones:** cuando los médicos designados por **Cardinal Assistance** así lo prescriban, se procederá a la internación en el Centro Asistencial más próximo al lugar del accidente o enfermedad, y adecuado según el exclusivo criterio de **Cardinal Assistance**. Dicha internación estará a cargo de **Cardinal Assistance** durante todo el tiempo de vigencia del servicio. La cantidad de días complementarios por internación dependerá del tipo de servicio contratado hasta el tope máximo que por viaje corresponda dicho servicio conforme fija el Cuadro Descriptivo de la cláusula segunda.
- 8) **Intervenciones quirúrgicas:** cuando sean autorizadas por el Departamento Médico y la Central de Asistencias de **Cardinal Assistance** en los casos de emergencia que requieran urgentemente este tratamiento.
- 9) **Terapia Intensiva y Unidad Coronaria:** cuando la naturaleza de la enfermedad o lesiones lo requieran, y siempre con autorización del Departamento Médico y de la Central de Asistencias de **Cardinal Assistance** se proveerá este tipo de tratamiento.
- 10) **Traslados sanitarios:** en casos de emergencia, **Cardinal Assistance** organizará el traslado al centro asistencial más próximo al lugar del accidente o enfermedad, a fin de que el beneficiario reciba atención médica. En caso de que el médico tratante aconseje el traslado a otro lugar con infraestructura más adecuada para el tratamiento de las lesiones, con proximidad suficiente al lugar del accidente o enfermedad, y el departamento médico de **Cardinal Assistance** concuerde con el consejo médico, se procederá a la coordinación del mismo, según las posibilidades del caso, en las condiciones y medios autorizados por la Central de Asistencias de **Cardinal Assistance**. Únicamente razones de índole médica, evaluadas a criterio exclusivo del departamento médico de **Cardinal Assistance**, serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado sanitario del Beneficiario. Si el departamento médico de **Cardinal Assistance** considera que el beneficiario se encuentra bien atendido en el

lugar en que se encuentra, o que el centro asistencial en cuestión cuenta con la infraestructura necesaria para el cuidado y tratamiento de la lesión o enfermedad o que el beneficiario no se encuentra en condiciones físicas aptas para que se lo traslade sin poner en riesgo su vida o integridad física, **Cardinal Assistance** se encuentra facultada para no autorizar la toma a cargo de los gastos del traslado sanitario. En tales casos **Cardinal Assistance** quedará liberada de tener que prestar dicho servicio y eximida de toda responsabilidad, cuando el Beneficiario y/o sus acompañantes, debidamente informados y advertidos del riesgo, decidieran proceder con el traslado sanitario desoyendo el consejo del departamento médico de **Cardinal Assistance**.

- 11) **Repatriaciones Sanitarias:** Cuando el Departamento Médico de **Cardinal Assistance** estime necesario efectuar la repatriación sanitaria del beneficiario, como consecuencia de un accidente grave, la repatriación del herido será efectuada, previa autorización del Departamento Médico de **Cardinal Assistance**, según las posibilidades del caso, en las condiciones y medios autorizados por la Central de Asistencias de **Cardinal Assistance**, hasta el país de residencia habitual del beneficiario. Esta repatriación deberá ser autorizada también por el médico tratante. Si el beneficiario o sus acompañantes decidieran efectuar la repatriación, dejando de lado la opinión del Departamento Médico de **Cardinal Assistance**, ninguna responsabilidad recaerá sobre **Cardinal Assistance** por dicha actitud, siendo la repatriación, sus costos y consecuencias por cuenta y riesgo del beneficiario y/o sus acompañantes.
 - 12) **Repatriación de restos:** En caso de fallecimiento del beneficiario durante el viaje, **Cardinal Assistance** organizará y tomará a su cargo, por el medio que **Cardinal Assistance** considere más conveniente, los gastos de fétetro de traslado, trámites administrativos y transporte hasta el lugar de ingreso al país de residencia. Los gastos de fétetro definitivo, trámites funerarios, traslados dentro del país de residencia del beneficiario fallecido e inhumación no estarán a cargo de **Cardinal Assistance**. **Cardinal Assistance** no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reintegro alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que **Cardinal Assistance**. Este servicio se brindará únicamente si la intervención de **Cardinal Assistance** es solicitada en forma inmediata al fallecimiento. Este servicio no se prestará en caso de fallecimiento por enfermedades preexistentes al viaje.
 - 13) **1.- Límite de gastos de Asistencia Médica:** **Cardinal Assistance** cubrirá los gastos que se generen como consecuencia de las prestaciones detalladas en la presente cláusula hasta un tope máximo por viaje que dependerá del tipo de servicio contratado y que se fija en el Cuadro Descriptivo de la cláusula segunda de las presentes condiciones generales. Dicho tope incluye los gastos de odontología, medicamentos, traslados sanitarios, repatriaciones sanitarias y traslado de restos.
 - 13) **2.- Límite de Gastos de Asistencia Médica por Accidentes:**
 - a) Se entiende por accidente al evento del que se derive para el beneficiario una lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta. El evento tuvo que haber sido ocasionado por la acción repentina y violenta de un agente externo en movimiento e independientemente de la voluntad del beneficiario.
 - b) Cuando la asistencia médica al beneficiario sea requerida como consecuencia de un accidente conforme se lo define en el apartado a) anterior, el límite máximo de gastos por asistencia médica, se extiende a los topes que se fijan en el Cuadro Descriptivo de la cláusula en el apartado "Asistencia Médica por accidente" y de acuerdo al siguiente detalle:
 - 1) Servicio **Internacional Plus:** Hasta U\$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil)
 - 2) Servicio **Europa:** Cuando el accidente haya ocurrido fuera del espacio o territorio de cooperación Schengen se extiende a U\$S 15.000 (dólares estadounidenses quince mil) y a € 30.000 (Euros treinta mil) para accidentes ocurridos dentro del espacio o territorio de cooperación Schengen.
 - 3) Servicio **Eco-Europa:** Cuando el accidente haya ocurrido fuera del espacio o territorio de cooperación Schengen se extiende a U\$S 6.000 (dólares estadounidenses seis mil) y a € 30.000 (Euros treinta mil) para accidentes ocurridos dentro del espacio o territorio de cooperación Schengen.
 - 4) Servicio **Joven Básico:** Cuando el accidente haya ocurrido fuera del espacio o territorio de cooperación Schengen se extiende a U\$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil) y a U\$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil) o su equivalente en Euros para accidentes ocurridos dentro del espacio o territorio de cooperación Schengen.
 - 5) Servicio **Joven:** Cuando el accidente haya ocurrido fuera del espacio o territorio de cooperación Schengen se extiende a U\$S 35.000 (dólares estadounidenses treinta y cinco mil) y a U\$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil) o su equivalente en Euros para accidentes ocurridos dentro del espacio o territorio de cooperación Schengen.
 - 6) Servicio **Joven Plus:** Hasta U\$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil) o su equivalente en euros.
 - 7) Servicio **Corporate Standard:** Hasta U\$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil)
 - 8) Servicio **Corporate Plus:** Hasta U\$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil)
 - 9) Servicio **Corporate VIP:** Hasta U\$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil)

Para el resto de los Servicios de Asistencia al viajero en caso de accidente rige el mismo tope de gastos que para la asistencia médica según se lo determina en el apartado m) 1 de la presente cláusula. El tope por gastos de asistencia médica en caso de accidente, incluye los gastos de odontología, medicamentos, traslados sanitarios, repatriaciones sanitarias y traslado de restos. Los límites máximos de gastos para cada servicio se detallan en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda.

 - c) En caso de accidente que involucre y afecte a más de un beneficiario (cúmulo), la responsabilidad máxima de **Cardinal Assistance** y el límite de gastos detallado en la presente no excederá en conjunto y para todos los beneficiarios que se vean involucrados, de la cantidad de U\$S 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses) por viaje. Asimismo, siempre en caso de cúmulo, se mantendrá para cada beneficiario el tope de gastos por asistencia médica en caso de accidente que se fija en el punto b) anterior.
- 13) **3.- Límite de Gastos de asistencia médica por accidentes ocurridos con motivo o en ocasión de la práctica de deportes:**

Cuando el accidente ocurra durante la práctica, profesional o amateur, de cualquier deporte, el límite de gastos por todo concepto y que varía según el tipo de servicio contratado, es el que se especifica en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda. Dicho tope incluye los gastos de odontología, medicamentos, traslados sanitarios, repatriaciones sanitarias y traslados de restos.
- 14) Queda establecido que todos los gastos incurridos en un mismo viaje serán incluidos dentro del tope máximo establecido en la cláusula 11) d) 13), independientemente de que el beneficiario tuviera eventualmente emitidos más de un voucher por servicios. Una vez agotado el tope correspondiente, cesará toda responsabilidad por parte de **Cardinal Assistance** no teniendo derecho el beneficiario a ninguna prestación ni reintegro relacionados con los servicios cuyo límite de gastos se ha agotado, con prescindencia del lapso pendiente de vigencia del servicio.
- 15) **Deducible:** Cada vez que el beneficiario requiera de una prestación, aún cuando sea durante un mismo viaje, habrá una franquicia a su cargo por la suma especificada en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda. El Deducible o franquicia no está incluido en todos los Servicios de Asistencia al Viajero. En el cuadro descriptivo de la cláusula segunda se especifica qué tipo de servicios cuentan con ésta característica.

12.- Acompañamiento de menores: Si un beneficiario viajara como única compañía de un menor de quince años, también éste beneficiario de un servicio de asistencia al viajero, y se encontrara imposibilitado para ocuparse del mismo, por causa de enfermedad o accidente, **Cardinal Assistance** organizará el desplazamiento sin cargo de un acompañante, a su exclusivo criterio, para que el mismo acompañe al menor de regreso al lugar de su residencia permanente.

13.- Traslado de un familiar: En caso de que la hospitalización de un beneficiario, autorizada por **Cardinal Assistance**, sea superior a 10 (diez) días, **Cardinal Assistance** se hará cargo de un billete aéreo, clase económica, sujeto a disponibilidad de lugar, para que un familiar del beneficiario lo acompañe, siempre que el mismo haya viajado sin acompañantes y se encuentre solo en el extranjero al tiempo de la hospitalización. Este beneficio se otorgará únicamente en la medida que todo el período de hospitalización previsto esté comprendido dentro de la vigencia del servicio contratado.

14.- Gastos de estadía de un familiar: **Cardinal Assistance** cubrirá gastos de hotel del familiar hasta los topes que se indican en el Cuadro Descriptivo de la Cláusula Segunda de las presentes condiciones generales. El Cuadro descriptivo de la cláusula segunda indica los servicios que tienen incluida esta prestación.

15.- a) Viaje de regreso: **Cardinal Assistance** se hará cargo de la diferencia de costo del pasaje aéreo de regreso del beneficiario, cuando este sea de ida y vuelta y de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso, y no se pueda respetar dicha fecha por razones de enfermedad o accidente del beneficiario, habiendo sido asistido por **Cardinal Assistance** y con autorización de la Central de Asistencias. Quedan excluidas aquellas patologías mencionadas en la Cláusula **26.-** de estas Condiciones Generales.

15.- b) Viaje de regreso por fallecimiento de un familiar: Igual beneficio regirá si el beneficiario debiera regresar a su país de residencia habitual y permanente por fallecimiento en el mismo de un familiar directo (padre, cónyuge, hijo o hermano) allí residente. Este beneficio no está incluido en todos los Servicios de Asistencia al Viajero. En el cuadro de la cláusula segunda se especifica qué tipo de servicios cuentan con este beneficio. En ambos casos las circunstancias que den lugar a este beneficio serán comprobadas y aceptadas a exclusivo criterio de **Cardinal Assistance**.

16.- Gastos de Hotel por convalecencia: **Cardinal Assistance** reintegrará gastos de hotel (sin extras, es decir solamente alojamiento) cuando el médico tratante prescriba reposo forzoso luego de una internación, con autorización del Departamento Médico de **Cardinal Assistance**. Para obtener este beneficio el beneficiario deberá haber estado internado por un período mínimo de 5 (cinco) días, y siempre que dicha internación haya sido organizada y a cargo de **Cardinal Assistance**. Dichos gastos tendrán un límite por día y un tope máximo total por viaje según se detalla en el Cuadro Descriptivo de la Cláusula Segunda de las presentes condiciones generales, donde se aclara también que servicios incluyen esta prestación.

17.- Reintegro de gastos por vuelo demorado, cancelado o imposibilidad de embarque: Si el vuelo del beneficiario fuera demorado por más de 6 horas desde la hora de partida programada de su vuelo original y no tenga ninguna otra alternativa de transporte durante esas 6 horas, **Cardinal Assistance** reintegrará hasta la suma máxima que en concepto de gastos de hotel, gastos de comidas y comunicaciones realizados durante el tiempo de demora, corresponde al tipo de servicio contratado y que se especifica en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda.

El reembolso se efectuará contra presentación de comprobantes originales y una constancia de la compañía aérea certificando la demora o cancelación sufrida. Para poder gozar de este reintegro el beneficiario deberá contactar a la Central de Asistencias correspondiente desde el Aeropuerto donde ocurrió el hecho.

Este servicio no se brindará si el beneficiario viajara con un pasaje sujeto a disponibilidad, ni dentro del país donde se contrató el servicio.

Este beneficio no está incluido en todos los Servicios de Asistencia al Viajero. En el cuadro descriptivo de la cláusula segunda se especifica qué tipo de servicios cuentan con este beneficio.

18.- Traslado de ejecutivos por emergencias: En caso que el beneficiario se encontrara en viaje de negocios en el exterior y el mismo fuera internado en el extranjero, con autorización de **Cardinal Assistance**, por una emergencia médica grave que le impida proseguir con su viaje profesional, **Cardinal Assistance** tomará a su cargo el pasaje de la persona que la empresa del beneficiario designe a fin de reemplazar al beneficiario internado. Este pasaje se comprará en la misma clase en la cual viajó el ejecutivo a ser reemplazado y estará sujeto a disponibilidad de las líneas aéreas. El reemplazante deberá ser también beneficiario de un servicio de asistencia al viajero contratado en **Cardinal Assistance** vigente al momento de efectuar el viaje.

Este beneficio no está incluido en todos los Servicios de Asistencia al Viajero. En el cuadro descriptivo de la cláusula segunda se especifica qué tipo de servicios cuentan con este beneficio.

19.- Transmisión de mensajes urgentes: **Cardinal Assistance** se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados de los beneficiarios, relativos a cualquiera de las prestaciones del servicio de asistencia al viajero contratado.

20.- Asistencia en caso de extravío de documentos y/o tarjetas de crédito: **Cardinal Assistance** asesorará al beneficiario en el caso que haya extraviado sus documentos y/o sus tarjetas de crédito.

21.- Transferencia de fondos: En caso de emergencia justificada y a criterio y disponibilidad de **Cardinal Assistance**, el beneficiario podrá solicitar la transferencia de una suma de dinero acorde a la emergencia acontecida y hasta el tope máximo que por viaje corresponda al tipo de servicio contratado y que surge del cuadro descriptivo de la cláusula segunda. El costo de la transferencia de fondos estará a cargo de **Cardinal Assistance**. Se entiende que el beneficiario deberá arbitrar los medios para que **Cardinal Assistance** reciba antes de efectuar la transferencia la totalidad del monto a transferir en sus oficinas o donde le sea solicitado.

22.- Regreso anticipado por siniestro en el domicilio: En caso de ocurrencia de robo con violencia de puertas o ventanas, incendio o explosión en el domicilio habitual del beneficiario, con riesgo a producirse mayores daños, **Cardinal Assistance** tomará a cargo los gastos de regreso correspondientes del beneficiario hasta el domicilio siniestrado. Si la vivienda perteneciera a dos o más beneficiarios, **Cardinal Assistance** tomará a su cargo solamente el regreso de uno sólo de los beneficiarios. Se entiende por gastos de regreso el costo de un pasaje de vuelta desde el domicilio donde se encuentre el beneficiario hasta el domicilio siniestrado. **Cardinal Assistance** exigirá al beneficiario el reintegro del pasaje no utilizado por él, a efectos de su devolución a favor de **Cardinal Assistance**.

Este beneficio no está incluido en todos los Servicios de Asistencia al Viajero. En el cuadro descriptivo de la cláusula segunda se especifica qué tipo de servicios cuentan con este beneficio.

Será una carga del beneficiario acreditar fehacientemente mediante denuncia policial y demás documentación idónea, la ocurrencia del siniestro.

23.- Línea de Consultas: Cuando el beneficiario lo solicite, **Cardinal Assistance** a través de su Central de Asistencias y durante las 24 horas, los 365 días del año, podrá brindarle información y datos referentes a hoteles, clima, moneda, consulados, embajadas, consejos generales previos al viaje en relación de las patologías y/o necesidades del cliente.

24.- Línea de Consultas y Asistencias especiales 24hs: Cuando el beneficiario lo solicite, ya sea antes o durante el viaje, **Cardinal Assistance** a través de su Central de Asistencias y durante las 24 horas, podrá:

a) Quick Reference: brindar respuestas a consultas mas frecuentes antes y durante el viaje:

- Información sobre VISADOS
- Información sobre DOCUMENTACION DE VIAJE
- Información sobre REQUISITOS AEROPORTUARIOS
- Información sobre CLIMA
- Información sobre CAMBIO
- Información sobre MAPAS
- Información sobre COMO SOLICITAR ASISTENCIA

b) Help Desk: brindar información sobre su destino y Guía Referencial

- Información Turística
- Espectáculos y demás atracciones
- Embajadas y Consulados
- Medios de Transporte
- Centros Comerciales
- Delivery de Flores y Bombones
- Rental de trajes de etiqueta
- Guía Telefónica
- Reconfirmación de vuelos

c) Brindar información Médica:

- Información, recomendaciones y consejos. Antes y durante el viaje
- Recomendaciones preventivas: Vacunación, Jet Lag, dietas, quemaduras solares, etc.
- Prospectos de medicamentos y sus genéricos

Estos servicios se brindan recibiendo la solicitud de información en forma telefónica y enviando la misma bajo la modalidad de e-mail o fax los extractos informativos NO ORIENTATIVOS; citando la fuente correspondiente, sobre los temas relacionados a recomendaciones para viajeros: vacunación necesaria según el destino del viaje, precauciones antes de viajar; prospectos de medicamentos (de uso más frecuente) y sus equivalentes genéricos, información sobre el prospecto de medicamentos brindada por los laboratorios, reacciones adversas, efectos, secundarios, contraindicaciones; prevención: salud dental, caídas en el hogar, recomendaciones dietarias generales; adicciones e inquietudes más frecuentes: tabaquismo, quemaduras solares, agua potable, alimentación; guía de farmacias de turno; entre otras consultas, sin que la presente enumeración sea de carácter taxativo.

25.-Wallet Assistance: En caso de sufrir el robo o la pérdida de su billetera, el beneficiario deberá comunicarse con **Cardinal Assistance** para acceder a los siguientes servicios:

a) Denuncia de todas sus tarjetas de crédito internacionales: **Cardinal Assistance** contactará al beneficiario con cada Centro de Denuncias.

b) Obtener la información necesaria para realizar aquellos trámites personales in situ tales como denuncia policial y consular de su documentación personal.

c) Reembolso de gastos por gestión de los nuevos plásticos (tarjetas de crédito) y trámites de documentación personal hasta el tope máximo que por viaje corresponda al tipo de servicio contratado y que surge del cuadro descriptivo de la cláusula segunda. Para poder acceder a este reintegro, el beneficiario deberá:

- 1) Presentar los comprobantes de gasto en original y la correspondiente denuncia policial.
- 2) Es condición esencial para el pago de este reembolso que el beneficiario haya procedido de acuerdo a lo descrito en los items a) y b) de ésta cláusula.

26.- Exclusiones.

a) Se encuentran excluidos de la cobertura asistencial contratada los Tratamientos que se detallan a continuación:

- 1) Tratamientos homeopáticos y quiroprácticos; acupuntura; fisio-kinesioterapia; curas termales, podología; terapia ocupacional, de medicinas no convencionales o alternativas.
- 2) Tratamientos de trastornos psíquicos, de enfermedades mentales, de enfermedades o accidentes producidos por la ingestión de drogas, narcóticos, bebidas alcohólicas, medicinas sin prescripción médica; del alcoholismo; de la drogadicción.
- 3) De partos y estados de embarazo, a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible; y de estados de embarazo posteriores a la semana 25 de gestación, cualquiera sea la naturaleza de la causa que motiva el tratamiento.
- 4) De las enfermedades o lesiones derivadas de acciones riesgosas, de grave imprudencia o criminales del beneficiario, sean en forma directa o indirecta; intento de suicidio y sus consecuencias; del suicidio del beneficiario.
- 5) De enfermedades o lesiones resultantes de tratamientos hechos por profesionales no pertenecientes a equipos médicos indicados por Cardinal Assistance y/o de tratamientos médicos o farmacéuticos que, habiéndose iniciado con anterioridad al inicio del viaje, produzcan consecuencias durante el mismo.
- 6) El tratamiento y/o control de enfermedades crónicas. Entendiéndose por Enfermedad Crónica a todo trastorno orgánico y funcional que modifica el estilo de vida, que es permanente, multicausal y que requiere largos periodos de cuidado, tratamiento paliativo y control. Son ejemplos, sin que esta enumeración tenga carácter taxativo: desordenes cardiovasculares crónicos incluyendo hipertensión, enfermedades respiratorias crónicas, afecciones renales crónicas, desordenes gastrointestinales y hepáticos crónicos, afecciones con compromiso inmunológico, tanto sea éste consecuencia de la misma enfermedad o de las drogas utilizadas para su tratamiento; oncológicas, del síndrome de inmunodeficiencia adquirido, diabetes, enfermedades neurológicas etc.

- 7) Toda afección, dolencia o agudización acontecida como consecuencia de: (i) un viaje desaconsejado por el médico de cabecera; (ii) de una actividad desaconsejada por el médico de cabecera y/o (iii) o que el beneficiario no haya seguido las sugerencias y/o indicaciones sobre restricciones de viaje y/o tratamiento profiláctico y/o vacunación emanadas de autoridades sanitarias nacionales y/o internacionales. En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad preexistente, Cardinal Assistance se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.
 - 8) Las consultas y/o posterior tratamiento preventivo por haber estado el beneficiario en contacto con personas que han padecido enfermedades infecciosas tales como hepatitis, meningitis, gripe aviar, gripe porcina (AH1N1), sin que esta enumeración tenga carácter taxativo.
 - 9) De consecuencias derivadas de la práctica de deportes peligrosos, tales como por ejemplo Aladeltismo, Arquería, Automovilismo, Aviación, Boxeo, Buceo, Esgrima, Esquí acuático, Jet Ski, Karate y demás deportes de combate, Moto de agua, Moto de nieve, Motociclismo y uso de cuatriciclos, Polo, Rappel, Snowboard o sky fuera de pistas reglamentarias y autorizadas, Street Luge, Tauromaquia, Tiro, sin que la enumeración tenga carácter taxativo.
 - 10) De las consecuencias derivadas de la práctica de deportes de aventura y/o alto riesgo, tales como por ejemplo, Escalamiento de montañas donde se haga uso de sogas o guías, Espeleología, Barranquismo, Rafting, Bungee -jumping, Kayak, Trekking, Wave Runner, Caza, Montañismo, Mountain Bike, Paracaidismo, Parapente, Parasail, Planeo etc., sin que ésta enumeración tenga carácter taxativo.
- b) Se encuentran excluidos de la cobertura asistencial, los Gastos que se detallan a continuación:**
- 1) Los chequeos y tratamientos crónicos y/o estudios preventivos.
 - 2) Las visitas médicas de control así hayan sido prescritas por el médico tratante para la evaluación del seguimiento de la enfermedad diagnosticada durante el viaje y/o aquellas que tengan por objeto la reposición de medicamentos, lentes de contacto, prótesis dentales etc. por pérdida, robo u olvido de los mismos.
 - 3) Los gastos de prótesis y órtesis de todo tipo incluyendo prótesis endovasculares, desfibriladores, artículos de ortopedia; audifonos, anteojos, lentes de contacto, férulas, muletas, sillas de ruedas, nebulizadores, respiradores, etc.
 - 4) Los gastos de hotel, restaurantes y medios de transporte;
 - 5) En los casos de internación se encuentran excluidos los gastos extras y de acompañantes.
 - 6) El suministro y/o reintegro de vacunas, antibióticos, sueros, antivirales, sin que esta enumeración tenga carácter taxativo, cuando se prescriban consecuencia causa de un tratamiento preventivo y/o profiláctico.
 - 7) Las consultas de chequeo de estado de salud del beneficiario, como los análisis o estudios de rutina que se prescriben al efecto.
- c) Se encuentran excluidos de la asistencia médica en caso de Accidente, las lesiones que se deriven al beneficiario como consecuencia de los hechos que se detallan a continuación:**
- 1) Guerra, invasión, hostilidades (guerra declarada o no), guerra civil, revolución, insurrección militar o usurpación del poder, inclusive alistarse en el servicio militar con cualquier fuerza armada de cualquier país u organismo internacional.
 - 2) Tentativas de suicidio, autodestrucción, lesiones, auto infligidas o cualquier intento de ello, ya sea en posesión de las facultades mentales o no.
 - 3) Dedicarse a practicar o tomar parte, de manera rutinaria y frecuente, en entrenamientos propios de deportes de buceo, alpinismo o escalamiento de montañas donde se haga uso de sogas o guías, espeleologías, paracaidismo, planeadores, motociclismo, deportes de invierno, deportes profesionales o carreras que no sean pedestres.
 - 4) Participar como conductor o integrante de equipo en competencias de pericia o velocidad, con vehículos mecánicos o tracción a sangre o en justas hípcas (saltos de valla o carreras con obstáculos).
 - 5) Intervenir en la prueba de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.
 - 6) Intervenir en ascensiones aéreas (excepto aerosillas o funiculares) o en operaciones o viajes submarinos.
 - 7) Uso de aeronaves, incluyendo helicópteros, a menos que sea como pasajero que paga boleto en un avión de línea aérea o en compañía de vuelo con la debida autorización para el transporte frecuente de pasajeros que pagan boletos o en un helicóptero que opera solamente entre aeropuertos o helipuertos comerciales y con la debida autorización para el transporte frecuente de pasajeros que pagan boleto.
 - 8) Actos ilícitos del beneficiario contrarios a la Ley del país en el cual la enfermedad o lesión ocurre.
 - 9) Actos notoriamente peligrosos, que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en caso de tentativa de salvamento de vida o bienes.
 - 10) Hospitalización como resultado de una infección producida por el Virus de Inmuno Deficiencia Humana (HIV) o variantes incluyendo el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), el complejo Relacionado o enfermedades relacionadas.
 - 11) Que mientras conduzca cualquier tipo de vehículo, el beneficiario tenga un nivel de alcohol de la sangre más alto que el permitido por la ley del país donde ocurrió la enfermedad o lesión.
 - 12) Fenómenos sísmicos, huracanes o acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica.
 - 13) Maternidad, incluyendo toda internación que se lleve a cabo durante el embarazo, a consecuencia de éste, por el parto y hasta dentro de los 45 días posteriores al mismo. Se excluye asimismo el aborto y toda internación surgida por complicaciones vinculadas a lo anterior.
 - 14) Hospitalización para chequeos médicos de rutina o cualquier otro examen en los cuales no existan indicaciones de trastornos de salud.
 - 15) Cuando la internación corresponda a: a) Cirugía plástica para condiciones preexistentes; b) Cirugía estética para fines de embellecimiento, excepto aquella que sea necesaria como consecuencia de un accidente; c) Por alcoholismo, toxicomanía o drogadicción; d) Por alteraciones mentales o psicopáticas; e) Por cura de reposo; f) Por enfermedades infecto contagiosas, de denuncia obligatoria a Autoridades Sanitarias, para aislar o poner en cuarentena.
 - 16) Condiciones médicas Preexistentes, considerándose como tales aquellas enfermedades conocidas o no por el beneficiario padecida con anterioridad al inicio de la vigencia del viaje, así como sus agudizaciones y consecuencias, incluso cuando las mismas aparezcan durante el viaje.
 - 17) Duelo, riña - salvo que se tratase de legítima defensa-, huelga o tumulto popular- en que hubiese participado como elemento activo-, revolución o empresa criminal.
 - 18) Desempeño paralelo de las profesiones de acróbatas, buzo, hockey, domador de potros o fieras y tareas de manipuleo de explosivos o exposición a radiaciones atómicas.
 - 19) Internación en un Centro Asistencial que no haya sido designado por el departamento médico de Cardinal Assistance.
 - 20) Los gastos de acompañantes del beneficiario.
 - 21) Quedan expresamente excluidas del servicio de intervenciones quirúrgicas las intervenciones que requieran la implantación, reemplazo y/o reparación de prótesis, órtesis y/o síntesis o elementos afines a las mismas en los beneficiarios de 75 o más años; como así también todos los gastos que se originasen antes, durante o después de la intervención quirúrgica, incluyendo pero no limitados a: estudios complementarios, honorarios médicos y/o asistenciales, terapia posquirúrgica, cambios de billetes aéreos, hotelería hospitalaria, etc.
 - 22) Se excluyen expresamente también los accidentes, cualquiera sea su naturaleza, cuando el beneficiario sea mayor de 75 años

27.- Localización de equipaje: **Cardinal Assistance** asistirá al beneficiario en el exterior con todos los medios a su alcance para localizar equipajes extraviados que hayan sido despachados en la bodega del mismo vuelo internacional en el que viaja el beneficiario sin que esto implique ninguna responsabilidad por parte de **Cardinal Assistance**.

28.- Compensación por pérdida de equipaje:

a) Extravío de bulto completo: Si al arribo de un vuelo internacional o de la conexión inmediata del mismo, la línea aérea no le entregara al beneficiario, alguno de los bultos componentes de su equipaje registrado y debidamente despachado, **Cardinal Assistance** abonará al beneficiario una compensación que se calculará del modo que se indica a continuación:

- 1) **Internacional Plus:** Se abonará una compensación suplementaria a la abonada por la línea aérea de U\$S 40 (dólares estadounidenses cuarenta) por cada kilogramo del bulto extraviado e indemnizado por la aerolínea, hasta un tope máximo de U\$S 2.000 (dólares estadounidenses dos mil).
- 2) **Internacional:** Se abonará una compensación complementaria a la abonada por la línea aérea. De este modo, **Cardinal Assistance** pagará al beneficiario la diferencia entre lo que abone la línea aérea por cada kilogramo y la cantidad de U\$S 40 (dólares estadounidenses cuarenta) hasta un tope máximo de U\$S 1.200 (dólares estadounidenses mil doscientos).
- 3) **Anual 30 Internacional:** Se abonará una compensación complementaria a la abonada por la línea aérea. De este modo, **Cardinal Assistance** pagará al beneficiario la diferencia entre lo que abone la línea aérea por cada kilogramo y la cantidad de U\$S 40 (dólares estadounidenses cuarenta) hasta un tope máximo de U\$S 1.200 (dólares estadounidenses mil doscientos).
- 4) **Elemental:** Se abonará una compensación complementaria a la abonada por la línea aérea. De este modo, **Cardinal Assistance** pagará al beneficiario la diferencia entre lo que abone la línea aérea por cada kilogramo y la cantidad de U\$S 40 (dólares estadounidenses cuarenta) hasta un tope máximo de U\$S 400 (dólares estadounidenses cuatrocientos).
- 5) **Sudamérica:** Se abonará una compensación complementaria a la abonada por la línea aérea. De este modo, **Cardinal Assistance** pagará al beneficiario la diferencia entre lo que abone la línea aérea por cada kilogramo y la cantidad de U\$S 40 (dólares estadounidenses cuarenta) hasta un tope máximo de U\$S 400 (dólares estadounidenses cuatrocientos).
- 6) **Eco-Europa:** Se abonará una compensación complementaria a la abonada por la línea aérea. De este modo, **Cardinal Assistance** pagará al beneficiario la diferencia entre lo que abone la línea aérea por cada kilogramo y la cantidad de U\$S 40 (dólares estadounidenses cuarenta) hasta un tope máximo de U\$S 600 (dólares estadounidenses seiscientos).
- 7) **Eco-Europa (con deducible):** Se abonará una compensación complementaria a la abonada por la línea aérea. De este modo, **Cardinal Assistance** pagará al beneficiario la diferencia entre lo que abone la línea aérea por cada kilogramo y la cantidad de U\$S 40 (dólares estadounidenses cuarenta) hasta un tope máximo de U\$S 600 (dólares estadounidenses seiscientos).
- 8) **Europa:** Se abonará una compensación complementaria a la abonada por la línea aérea. De este modo, **Cardinal Assistance** pagará al beneficiario la diferencia entre lo que abone la línea aérea por cada kilogramo y la cantidad de U\$S 40 (dólares estadounidenses cuarenta) hasta un tope máximo de U\$S 1.200 (dólares estadounidenses mil doscientos).
- 9) **Joven Básico:** Se abonará una compensación complementaria a la abonada por la línea aérea. De este modo, **Cardinal Assistance** pagará al beneficiario la diferencia entre lo que abone la línea aérea por cada kilogramo y la cantidad de U\$S 40 (dólares estadounidenses cuarenta) hasta un tope máximo de U\$S 600 (dólares estadounidenses seiscientos).
- 10) **Joven:** Se abonará una compensación complementaria a la abonada por la línea aérea. De este modo, **Cardinal Assistance** pagará al beneficiario la diferencia entre lo que abone la línea aérea por cada kilogramo y la cantidad de U\$S 40 (dólares estadounidenses cuarenta) hasta un tope máximo de U\$S 900 (dólares estadounidenses novecientos).
- 11) **Joven Plus:** Se abonará una compensación complementaria a la abonada por la línea aérea. De este modo, **Cardinal Assistance** pagará al beneficiario la diferencia entre lo que abone la línea aérea por cada kilogramo y la cantidad de U\$S 40 (dólares estadounidenses cuarenta) hasta un tope máximo de U\$S 1.200 (dólares estadounidenses mil doscientos).
- 12) **Corporate Internacional:** Se abonará una compensación complementaria a la abonada por la línea aérea. De este modo, **Cardinal Assistance** pagará al beneficiario la diferencia entre lo que abone la línea aérea por cada kilogramo y la cantidad de U\$S 40 (dólares estadounidenses cuarenta) hasta un tope máximo de U\$S 1.200 (dólares estadounidenses mil doscientos).
- 13) **Corporate Standard:** Se abonará una compensación complementaria a la abonada por la línea aérea. De este modo, **Cardinal Assistance** pagará al beneficiario la diferencia entre lo que abone la línea aérea por cada kilogramo y la cantidad de U\$S 40 (dólares estadounidenses cuarenta) hasta un tope máximo de U\$S 1.200 (dólares estadounidenses mil doscientos).
- 14) **Corporate Plus:** Se abonará una compensación suplementaria a la abonada por la línea aérea de U\$S 40 (dólares estadounidenses cuarenta) por cada kilogramo del bulto extraviado e indemnizado por la aerolínea, hasta un tope máximo de U\$S 2.000 (dólares estadounidenses dos mil).
- 15) **Corporate VIP:** Se abonará una compensación suplementaria a la abonada por la línea aérea. De este modo, **Cardinal Assistance** pagará al beneficiario la diferencia entre lo que abone la línea aérea por cada kilogramo y la cantidad de U\$S 40 (dólares estadounidenses cuarenta) hasta un tope máximo de U\$S 3.000 (dólares estadounidenses tres mil).

Se entiende por conexión inmediata al tramo aéreo de cabotaje que se efectúa como parte integrante de un viaje internacional, embarcando este segundo vuelo dentro de las 24 hs. de arribado el primero y sin que el beneficiario haya abandonado el aeropuerto.

b) Moneda de pago: Los pagos se harán en la moneda de curso legal en el país de la contratación de los servicios.

c) Tipo de cambio: Los pagos se harán según tipo de cambio y cotización vigente a la fecha de la contratación del servicio.

d) Monto declarado. En ningún caso la compensación por pérdida de equipaje, sumada a la indemnización recibida de la línea aérea excederá el monto declarado oportunamente o reclamado en la denuncia presentada a la línea aérea por el beneficiario, y si así sucediera la compensación suplementaria o complementaria según corresponda se limitará consecuentemente.

e) Requisitos para la procedencia de la compensación por pérdida de equipaje:

- 1) Que el beneficiario dentro de las 24 hs. de emitido el P.I.R. o formulario de denuncia ante la compañía aérea, le haya comunicado a la Central de Asistencias de **Cardinal Assistance**, el extravío o la falta de entrega.
- 2) Que el beneficiario haya despachado su equipaje en la bodega del mismo vuelo en que viaja, constando en su billete aéreo y efectúe la denuncia por falta de entrega a la línea aérea responsable, a su llegada a destino.
- 3) Que la pérdida del equipaje ocurra entre el momento en que el mismo es entregado al personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado y el momento en que deba ser entregado al beneficiario al finalizar el vuelo.
- 4) Que el equipaje se haya extraviado fuera del territorio del país en que se contrató el servicio de asistencia al viajero, salvo pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben al mismo.
- 5) Esta compensación se limitará a un (1) solo bulto entero y completo faltante y a un (1) solo beneficiario damnificado. En el caso de que el bulto faltante estuviera a nombre de varios beneficiarios de distintos servicios de asistencia al viajero contratados en **Cardinal Assistance**, la compensación será prorrateada entre los mismos, siempre que figuren como damnificados en la denuncia por falta de entrega a la línea aérea, que incluya los correspondientes números de billetes de pasaje (nombre y número de billete de pasaje de cada damnificado).
- 6) Se deja constancia que es condición esencial para el pago de la compensación, ya sea complementaria como suplementaria, la presentación de la constancia original extendida por la línea aérea responsable, que acredite haber que la misma le ha abonado al beneficiario damnificado la correspondiente indemnización, así como copia de la denuncia a la línea aérea (Formulario P.I.R.), emitida a

nombre del beneficiario y consignado el número de billete de pasaje correspondiente al beneficiario y la cantidad de kilos faltantes, el/los billetes de pasaje, el/los tickets de equipaje consignados en la documentación.

g) Exclusiones del beneficio.

- 1) En ningún caso, **Cardinal Assistance** responderá por faltantes y/o daños totales o parciales producidos en el contenido del equipaje, ni en la/s valija/s o cualquier otro elemento donde se transporte el mismo.
- 2) El beneficiario tendrá derecho a una sola compensación por viaje, independientemente de la cantidad de vouchers que tenga emitidos a su nombre y/o del número de pérdidas sufridas.
- 3) Si el reclamo efectuado por el beneficiario a la línea aérea fuera indemnizado totalmente por la misma, el beneficiario no será acreedor a ningún beneficio suplementario por parte de **Cardinal Assistance**.
- 4) Las pérdidas verificadas en vuelos domésticos o de cabotaje.
- 5) Las personas que no tengan derecho al transporte de equipaje.

h) Derecho a un solo beneficio por viaje.

El beneficiario tendrá derecho a una sola compensación por pérdida de equipaje en los términos y condiciones descriptas en las cláusulas anteriores, sin importar la cantidad de pérdidas de equipaje que pudieran ocurrir durante la vigencia del servicio de asistencia al viajero que haya contratado. Si el mismo fuera de validez anual tendrá derecho a una compensación por viaje.

29.- Compensación de gastos por demora o pérdida de equipaje

Este beneficio no está incluido en todos los Servicios de Asistencia al Viajero. En el cuadro descriptivo de la cláusula segunda se especifica qué tipo de servicios cuentan con este beneficio.

a) Si algún bulto componente del equipaje del beneficiario del servicio, hubiera sido extraviado por una línea aérea durante un vuelo internacional o de la conexión inmediata del mismo, y no hubiera podido ser localizado dentro de los plazos estipulados para cada tipo de servicio según se estipula en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda a partir del momento que **Cardinal Assistance** fue informado del hecho; el beneficiario recibirá a modo de reembolso hasta la suma que se indica a continuación en concepto de gastos que el beneficiario haya realizado para la compra de los elementos de primera necesidad ocasionados por la falta de su equipaje:

- 1) **Internacional Plus, equipaje perdido por más de 36 horas (treinta y seis):** Si pasadas las 36 horas de informado el hecho a Cardinal Assistance algún bulto no ha sido localizado, el beneficiario recibirá a modo de reembolso hasta la suma de Dólares Estadounidenses Quinientos (U\$S 500) o su equivalente en moneda local.
- 2) **Internacional, equipaje perdido por más de 72 horas (setenta y dos):** Si pasadas las 72 horas de informado el hecho a Cardinal Assistance algún bulto no ha sido localizado, el beneficiario recibirá a modo de reembolso hasta la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Cincuenta (U\$S 250) o su equivalente en moneda local.
- 3) **Anual 30 Internacional, equipaje perdido por más de 72 horas (setenta y dos):** Si pasadas las 72 horas de informado el hecho a Cardinal Assistance algún bulto no ha sido localizado, el beneficiario recibirá a modo de reembolso hasta la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Cincuenta (U\$S 250) o su equivalente en moneda local.
- 4) **Europa, equipaje perdido por más de 48 horas (cuarenta y ocho):** Si pasadas las 48 horas de informado el hecho a Cardinal Assistance algún bulto no ha sido localizado, el beneficiario recibirá a modo de reembolso hasta la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos (U\$S 200) o su equivalente en moneda local.
- 5) **Joven, equipaje perdido por más de 72 horas (setenta y dos):** Si pasadas las 72 horas de informado el hecho a Cardinal Assistance algún bulto no ha sido localizado, el beneficiario recibirá a modo de reembolso hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien (U\$S 100) o su equivalente en moneda local.
- 6) **Joven Plus, equipaje perdido por más de 72 horas (setenta y dos):** Si pasadas las 72 horas de informado el hecho a Cardinal Assistance algún bulto no ha sido localizado, el beneficiario recibirá a modo de reembolso hasta la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos (U\$S 200) o su equivalente en moneda local.
- 7) **Corporate Internacional, equipaje perdido por más de 24 horas (veinticuatro):** Si pasadas las 24 horas de informado el hecho a Cardinal Assistance algún bulto no ha sido localizado, el beneficiario recibirá a modo de reembolso hasta la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos (U\$S 200) o su equivalente en moneda local.
- 8) **Corporate Standard, equipaje perdido por más de 24 horas (veinticuatro):** Si pasadas las 24 horas de informado el hecho a Cardinal Assistance algún bulto no ha sido localizado, el beneficiario recibirá a modo de reembolso hasta la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos (U\$S 200) o su equivalente en moneda local.
- 9) **Corporate Plus, equipaje perdido por más de 24 horas (veinticuatro):** Si pasadas las 24 horas de informado el hecho a Cardinal Assistance algún bulto no ha sido localizado, el beneficiario recibirá a modo de reembolso hasta la suma de Dólares Estadounidenses Quinientos (U\$S 500) o su equivalente en moneda local.
- 10) **Corporate VIP, equipaje perdido por más de 24 horas (veinticuatro):** Si pasadas las 24 horas de informado el hecho a Cardinal Assistance algún bulto no ha sido localizado, el beneficiario recibirá a modo de reembolso hasta la suma de Dólares Estadounidenses Quinientos (U\$S 500) o su equivalente en moneda local.
- 11) **Protección 10 (150/1), equipaje perdido por más de 168 horas (ciento sesenta y ocho) equivalentes a 7 días (siete):** Si pasadas las 168 horas de informado el hecho a Cardinal Assistance algún bulto no ha sido localizado, el beneficiario recibirá a modo de reembolso hasta la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos (U\$S 200) o su equivalente en moneda local.
- 12) **Protección 10 (250/2), equipaje perdido por más de 168 horas (ciento sesenta y ocho) equivalentes a 7 días (siete):** Si pasadas las 168 horas de informado el hecho a Cardinal Assistance algún bulto no ha sido localizado, el beneficiario recibirá a modo de reembolso hasta la suma de Dólares Estadounidenses trescientos (U\$S 300) o su equivalente en moneda local.
- 13) **Protección 10 (400/3), equipaje perdido por más de 168 horas (ciento sesenta y ocho) equivalentes a 7 días (siete):** Si pasadas las 168 horas de informado el hecho a Cardinal Assistance algún bulto no ha sido localizado, el beneficiario recibirá a modo de reembolso hasta la suma de Dólares Estadounidenses quinientos (U\$S 500) o su equivalente en moneda local.

b) Requisitos para la procedencia de esta compensación:

- 1) Notificar a Cardinal Assistance del extravío dentro de las 24 horas de emitido el P.I.R. o formulario de denuncia ante la compañía aérea.
- 2) El beneficiario deberá permanecer en el exterior durante los plazos mínimos estipulados, teniendo vigente durante todo el viaje el servicio de asistencia al viajero contratado. En el caso del servicio con vigencia anual, la permanencia tendrá que producirse siempre dentro de la cantidad de días de cobertura asistencial por viaje.
- 3) Antes de regresar al país de contratación del servicio de asistencia al viajero y luego de dichos lapsos de demora, el beneficiario deberá comunicarse con **Cardinal Assistance** para obtener información sobre la documentación a presentar y/o recibir instrucciones al respecto.
- 4) El beneficiario deberá comunicarse y/o presentarse en las oficinas de **Cardinal Assistance** con la siguiente documentación: voucher que acredite la contratación del servicio de asistencia al viajero, pasaporte, pasajes, original de la denuncia a la compañía aérea (Formulario P.I.R.) y comprobantes originales de los gastos efectuados por la compra de artículos de primera necesidad hasta el monto de la compensación solicitada. Estos comprobantes deben corresponder a compras efectuadas por el beneficiario en el lugar donde se extravió el equipaje y entre la fecha de extravío del equipaje y la de la solicitud de compensación. Estas compensaciones están supeditadas a la presentación y verificación de la documentación arriba mencionada.

5) Esta compensación es por persona y no por bulto extraviado. Si dos o más beneficiarios comparten el mismo bulto extraviado, se prorrateará entre las mismas esta compensación.

c) Exclusión: Si el bulto fuera extraviado en el vuelo de regreso al país de origen, no se otorgará compensación alguna.

d) Derecho a un solo beneficio por viaje: El beneficiario tendrá derecho a una sola compensación por viaje, sin importar la cantidad de demoras o pérdidas que pudieran ocurrir durante la vigencia del servicio de asistencia al viajero, incluso si el mismo fuera de validez anual.

e) Compensaciones no acumulables: La compensación prevista en la cláusula **28.-** no es acumulable a la compensación de gastos prevista en la presente cláusula.

30.- Anticipo de fondos para fianzas y asistencia legal:

a) Adelanto de fondos en casos de juicio criminal por accidente: En aquellos casos en que se inicie contra el beneficiario algún proceso judicial, civil o criminal, en donde se le impute responsabilidad por algún accidente, **Cardinal Assistance** adelantará ante el Tribunal correspondiente los gastos de fianza si el beneficiario fuera detenido y a efectos de lograr su libertad condicional, hasta el monto máximo que el Cuadro Descriptivo de la cláusula segunda prevé para el tipo de servicio contratado. La suma adelantada será considerada como préstamo y el beneficiario se obliga a devolverla a **Cardinal Assistance** lo antes posible y siempre dentro de los treinta (30) días de otorgada. El préstamo indicado será otorgado al beneficiario, previa caución real o personal que deberá prestar a satisfacción de **Cardinal Assistance**.

b) Asistencia Legal: En los países donde **Cardinal Assistance** brinda asistencia, pondrá a disposición del beneficiario que lo solicite, un abogado que se haga cargo de su defensa civil o criminal con motivo de imputársele responsabilidad por un accidente, **Cardinal Assistance** se hará cargo de los honorarios de dicho abogado hasta un tope máximo que el Cuadro Descriptivo de la Cláusula segunda fija para el tipo de servicio contratado por el beneficiario. Si el beneficiario, fuera del caso previsto en el párrafo precedente, requiriese asistencia legal para realizar reclamos o hacer demandas a terceros por daños u otra compensación a raíz de accidentes, **Cardinal Assistance** pondrá a su disposición un abogado que lo asesore en la emergencia planteada, siendo a cargo del beneficiario la contratación de los servicios profesionales así como el pago de todos los honorarios y gastos que el caso genere. Por haber propuesto al citado profesional, **Cardinal Assistance** no tendrá responsabilidad alguna, ni el beneficiario podrá efectuar reclamos de ningún tipo.

31.- Alquiler de Notebook.

En caso que el beneficiario de un voucher de Servicio de Asistencia sufriese el robo y/o extravío de su notebook durante el viaje, éste tendrá derecho al reintegro de los gastos en los que haya incurrido en concepto de alquiler de un equipo de computación de características similares que el afectado y hasta la suma máxima que se detalla en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda, siempre y cuando se den las condiciones que se detallan a continuación:

a) Que el robo y/o extravío se haya producido durante el viaje del beneficiario.

b) Que esté vigente el voucher de Servicio de Asistencia al Viajero, a la fecha de siniestro y alquiler.

c) Que la notebook haya sido debidamente declarada en la aduana a la salida del país de residencia habitual del titular y al ingreso al país de destino del viaje.

Para la procedencia de este reembolso será condición "sine qua non" la presentación de toda la documentación que acredite la ocurrencia del evento (denuncia policial, declaración de aduana, comprobante de alquiler, etc.). Este beneficio no está incluido en todos los Servicios de Asistencia al Viajero. En el cuadro descriptivo de la cláusula segunda se especifica qué tipo de servicios cuentan con este beneficio.

32.- Traducción de documentos comerciales.

En el caso que el beneficiario de un voucher de Servicio de Asistencia al Viajero, durante su viaje de negocios, requiriese realizar la traducción de un documento comercial desde el español al idioma inglés, francés y portugués, **Cardinal Assistance** se hará cargo de la misma, dentro de las 72 (setenta y dos) horas de recibida la documentación a traducir luego de ser requerido el servicio. El límite máximo de palabras a traducir se realizará hasta el tope máximo que por viaje corresponda al tipo de servicio contratado y que surge del cuadro descriptivo de la cláusula segunda. En ningún caso y con prescindencia de la cantidad de palabras que contenga el documento a traducir, **Cardinal Assistance** abonará por este concepto un importe superior al tope máximo indicado en los cuadros adjuntos. Asimismo, el beneficiario tendrá derecho a la traducción de un solo documento por viaje. Este beneficio no está incluido en todos los Servicios de Asistencia al Viajero. En el cuadro descriptivo de la cláusula segunda se especifica qué tipo de servicios cuentan con este beneficio.

33.- Reembolso por cancelación del viaje:

a) Procedencia: Cuando el titular de un voucher emitido por Cardinal Assistance, que incluya este beneficio, deba cancelar su viaje por algunas de las causas que se detallan a continuación, tendrá derecho a un reembolso de gastos bajo las modalidades y hasta los límites que correspondan al voucher que haya adquirido según el tope máximo que por viaje corresponda al tipo de servicio contratado y que surge del cuadro descriptivo de la cláusula segunda. Las condiciones de venta aplicadas por la agencia de viajes, no pueden penalizar financieramente al beneficiario más que la penalidad aplicable por el prestador directo.

b) Causas de cancelación del viaje: Cardinal Assistance, reembolsará al beneficiario, hasta el límite máximo correspondiente al voucher o servicio de asistencia al viajero que contrató, los gastos que no haya recuperado y se hayan declarado irrecuperables, pagados por el beneficiario en concepto de depósitos o anticipos de servicios de hospedaje en hotel y/o de los cargos por cancelación de la utilización de un transporte público autorizado, de acuerdo a las Condiciones Generales relativas al tour o servicios adquiridos, en los siguientes casos:

1) Fallecimiento del titular.

2) Accidente del titular seguido de lesiones corporales incapacitantes para el inicio del viaje.

3) Enfermedad grave del titular que lo obligue a estar hospitalizado por un lapso de tiempo superior a 3 días.

4) Fallecimiento, accidente seguido de lesiones corporales o enfermedad grave que obligue a la hospitalización por un término superior a 3 días del cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado de parentesco (consanguíneo) del titular.

5) Convocatoria del titular como parte, testigo o jurado de un tribunal.

c) Fecha de Ocurrencia: Las causas descriptas en el apartado b) deberán ocurrir para que proceda el beneficio, desde la fecha de contratación del servicio y hasta la fecha de inicio del viaje.

d) Cúmulo: En caso de pluralidad de siniestros producidos por un mismo hecho que involucre y afecte a más de un beneficiario, la responsabilidad máxima de Cardinal Assistance y el límite de gastos detallado en la presente no excederá en conjunto y para todos los beneficiarios que se vean involucrados, de la cantidad de US\$ 10.000 (diez mil dólares estadounidenses), cualquiera sea el número de personas afectadas.

e) Exclusiones:

1) No corresponderá reembolso alguno, cuando la cancelación se produzca como consecuencia de cualquiera de las exclusiones que se detallan en la cláusula 26 de estas condiciones generales.

2) No corresponderá reembolso alguno en el caso que el Titular y/o familiares del mismo causantes de la cancelación, hayan cumplido 76 años de edad a la fecha de contratación del mismo.

3) Para los casos en que la agencia de viajes penalice al beneficiario con motivo de la cancelación del viaje, ésta penalidad no está incluida dentro del reembolso.

f) Obligaciones del beneficiario, Acreditación y Evaluación: El titular, o en caso de fallecimiento, sus herederos deberán presentar ante Cardinal Assistance toda la documentación respaldatoria de los eventos denunciados. A tal fin dispondrán de un plazo de 24 horas de la ocurrencia de los mismos para efectuar la correspondiente denuncia y presentación de documentación respaldatoria. La documentación a ser presentada será entre otras:

- 1) Pasajes de ida y regreso completos;
- 2) Fotocopia del pasaporte;
- 3) Voucher emitido por Cardinal Assistance;
- 4) Facturas y recibos de los pagos efectuados a la Agencia de viajes donde se contrataron los servicios; estas facturas y recibos deberán ser coincidentes con las declaraciones efectuadas por la Agencia de viajes;
- 5) En caso de accidente o enfermedad, documentación médica completa;
- 6) En caso de defunción se deberá entregar una copia debidamente legalizada del certificado respectivo;
- 7) Constancia del vínculo familiar;
- 8) Denuncia policial en los casos de siniestro, comprobantes de pagos de los gastos del viaje y otros que se consideren necesarios para la evaluación de las causales de cancelación.

El reembolso se realizará siempre y cuando el beneficiario haya reservado y pagado los gastos reembolsables antes que ocurrieran los respectivos hechos.

Es requisito imprescindible para dicho reembolso, que la fecha de emisión del certificado de la prestadora sea coincidente con la que marca el recibo oficial de efectivización de la seña y fecha de emisión del voucher o servicio de asistencia al viajero.

g) Subrogación: El Titular cede a Cardinal Assistance todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder contra los terceros civilmente responsables de los daños y perjuicios que se le hayan causado hasta la suma que Cardinal Assistance haya reembolsado al Titular a causa del evento.

h) Reembolsos: Cardinal Assistance reembolsará al Titular los gastos no recuperados en la misma moneda en que éste hubiera pagado el viaje, en un todo de acuerdo con la información obrante en los recibos otorgados por la Agencia. Se deducirá de la indemnización cualquier reintegro que el beneficiario del servicio haya recibido de cualquiera de los prestadores por razón de ese mismo evento. De existir impedimentos legales para efectuar los pagos en moneda extranjera, éstos se efectuarán en moneda local tomando como cambio el oficial tipo vendedor del día anterior al pago.

Este beneficio no está incluido en todos los Servicios de Asistencia al Viajero. En el cuadro descriptivo de la cláusula segunda se especifica qué tipo de servicios cuentan con este beneficio

34.- Servicio de Asistencia al Vehículo y al Hogar:

El titular del Servicio de Asistencia al Viajero es beneficiario de un voucher de Asistencia al Vehículo y al Hogar por el tiempo estipulado en las presentes condiciones generales. El ALTA de este servicio, debe ser solicitado independientemente de la emisión del voucher de Asistencia al Viajero.

Este beneficio no está incluido en todos los Servicios de Asistencia al Viajero. En el cuadro descriptivo de la cláusula segunda se especifica qué tipo de servicios cuentan con este beneficio.

El ámbito de cobertura de los servicios de Asistencia al Hogar y al Vehículo es **NACIONAL**; incluido solo para productos vendidos en Argentina a residentes Argentinos

El servicio de asistencia al vehículo se presta exclusivamente en viaje y a partir de los 100km del domicilio de residencia habitual.

Las condiciones generales de estos servicios se encuentran disponibles en nuestras oficinas o bien pueden ser solicitadas vía correo electrónico a la dirección turismo@cardinalassistance.com.

Este beneficio no está incluido en todos los Servicios de Asistencia al Viajero. En el cuadro descriptivo de la cláusula segunda se especifica qué tipo de servicios cuentan con este beneficio

35.- Compensación de gastos en casos de extensión de vigencia:

Cuando el beneficiario de un voucher de servicio de asistencia al viajero **Cardinal Assistance** prolongue imprevistamente su permanencia en el extranjero por un periodo mínimo de 15 días y solicite la emisión de un nuevo voucher de servicio bajo las condiciones descritas en la cláusula 36 de las presentes condiciones generales, **Cardinal Assistance** tomará a cargo los gastos que correspondan al trámite y gestión del cambio de fecha del ticket aéreo ya sea en concepto de penalidad o diferencia de tarifa hasta la suma máxima que se detalla en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda. Esta compensación se realizará a través de un débito la tarifa de venta del nuevo voucher de extensión del servicio de asistencia al viajero.

Para acceder a este servicio el beneficiario deberá presentar al momento de la solicitud la documentación correspondiente a pasajes y comprobante de pago de la penalidad y/o diferencia de tarifa.

Este beneficio no está incluido en todos los Servicios de Asistencia al Viajero. En el cuadro descriptivo de la cláusula segunda se especifica qué tipo de servicios cuentan con este beneficio.

36.- Requisitos para la emisión de un nuevo voucher de servicio.

Los Servicios de Asistencia al Viajero deberán ser adquiridos indefectiblemente con anterioridad a la fecha de iniciación del viaje del beneficiario en su país de residencia habitual, es decir que no podrán adquirirse estando el beneficiario en el extranjero luego de iniciado su viaje. Sin perjuicio de lo antedicho, cuando el beneficiario prolongue imprevistamente su permanencia en el extranjero podrá solicitar la emisión de un nuevo voucher de servicio bajo las siguientes condiciones:

a) El beneficiario deberá solicitar la emisión del nuevo voucher exclusivamente a la Central de Asistencias, debiendo informar todas las asistencias y/o servicios recibidos y la Central de Asistencias por intermedio de la cual se obtuvieron, así como informar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar en el futuro a un pedido de asistencia de su parte.

b) La solicitud de emisión del nuevo voucher deberá efectuarse antes de la finalización de la vigencia del anterior.

c) El beneficiario deberá designar la persona que efectuará el pago y recibirá el nuevo voucher que se emitirá y entregará en el mismo lugar de emisión que el original o en donde **Cardinal Assistance** lo considere más conveniente.

d) Cardinal Assistance no se hará cargo de los gastos de envío del nuevo voucher emitido al beneficiario.

e) El periodo de vigencia del nuevo voucher podrá no ser consecutivo al anterior, a criterio exclusivo de **Cardinal Assistance**.

f) El nuevo voucher emitido en las condiciones mencionadas en esta cláusula no podrá ser utilizado bajo ningún concepto, ni en ninguna circunstancia, para iniciar o continuar el tratamiento y/o asistencia de problemas que hubieran surgido durante la vigencia del anterior o antes de la vigencia del nuevo, independientemente de que las gestiones o tratamientos en curso hayan sido indicados por **Cardinal Assistance** o por terceros.

g) En todos los casos **Cardinal Assistance** se reserva, a su exclusivo criterio, el derecho de acceder o no a la nueva emisión solicitada.

37.- Subrogación.

Cuando las prestaciones establecidas en estas Condiciones Generales estén también cubiertas total o parcialmente por una póliza de seguros o cualquier otro medio el beneficiario se obliga a efectuar todas las gestiones y reclamos necesarios ante la compañía de seguros o tercero que corresponda para lograr que estos respondan directamente y en primer término por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. Asimismo **Cardinal Assistance** se subroga, contra cualquier tercero, en los derechos y acciones que hayan motivado su intervención los cuales son cedidos irrevocablemente desde ya por el beneficiario o sus herederos, hasta el costo total de los servicios por ella suministrados.

38.- Circunstancias Excepcionales.

Cardinal Assistance queda eximida de toda responsabilidad por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación, etc. Cuando elementos de esta índole interviniesen **Cardinal Assistance** se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible.

39.- Reserva.

Cardinal Assistance se reserva el derecho de exigir al beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados, y/o fuera del período de vigencia del servicio de asistencia al viajero y/o en forma diferente a lo estipulado en las presentes Condiciones Generales.

40.- Servicios no acumulativos.

En ningún caso **Cardinal Assistance** prestará los servicios de asistencia al viajero establecidos en las presentes Condiciones Generales, ni efectuará reintegro de gastos de ningún tipo, en tanto y cuanto el beneficiario solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a **Cardinal Assistance**.

41.- Ley y Jurisdicción aplicable.

Para todas las cuestiones de derecho, relativas a la relación contractual entre el beneficiario y **Cardinal Assistance**, queda pactada la aplicación de la legislación Argentina y la jurisdicción de los tribunales nacionales de primera instancia en lo comercial de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, renunciándose en forma expresa a cualquier otra que pudiere corresponder.

42.- Prescripción.

Toda acción derivada de la relación que se constituya entre el beneficiario y **Cardinal Assistance** prescribirá al año (1) año, a contar de la ocurrencia del hecho que la originara.



cardinal
assistance

43.- Seguros

Los seguros incluidos en los vouchers de servicio de Cardinal Assistance se otorgan sin costo adicional a los beneficiarios de las mismas y se emiten de acuerdo a las disposiciones legales vigentes de cada país. Cardinal Assistance contrata estos seguros en beneficio de sus clientes y por lo tanto se reserva el derecho de introducir modificaciones en las coberturas o suspenderlas sin previo aviso de acuerdo con las disposiciones de las legislaciones de seguros locales. El texto completo de las pólizas se encuentra a disposición del público en las oficinas de Cardinal Assistance en el país de emisión del voucher de servicio Cardinal Assistance.

Estos seguros están amparados por pólizas contratadas con compañías de seguros locales, cuyos datos y números de Póliza se encuentran a disposición del público en las oficinas de las aseguradoras indicadas, así como en las oficinas de Cardinal Assistance en el país de emisión del voucher de servicio Cardinal Assistance.

a). Seguro de Accidentes Personales en caso de muerte accidental en Transporte Público

Este beneficio no está incluido en todos los Servicios de Cardinal Assistance. En el cuadro descriptivo de la cláusula segunda se especifica qué tipo de servicios cuentan con este beneficio.

- 1) **Persona Asegurada:** Se encuentra asegurado sin cargo el titular o tomador del voucher de Cardinal Assistance que incluye este seguro según se especifica en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda, en adelante "Persona Asegurada". La "Persona Asegurada" debe tener 75 años o menos al momento del accidente.
- 2) **Riesgo Asegurado:** Cubre el fallecimiento accidental de la "Persona Asegurada" mientras se encuentre realizando un viaje como pasajero en un medio de transporte público de personas siempre y cuando haya abonado el pasaje correspondiente y el transportista se encuentre debidamente habilitado por la autoridad de contralor interviniente. Con referencia a lo vuelos aéreos, para que aplique la cobertura, los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos: la "Persona Asegurada" deberá viajar como pasajero abonando su pasaje en una aeronave de alas fijas que pertenezca y sea operada por una aerolínea o compañía autorizada a fletar aviones, en ambos casos licenciadas para proveer el transporte regular de pasajeros.
- 3) **Validez territorial de la cobertura:** La cobertura no será válida a ningún efecto dentro del país de residencia de la "Persona Asegurada", ni dentro del país de emisión del voucher de servicio de asistencia al viajero Cardinal Assistance, ni dentro del país donde se encuentre la "Persona Asegurada" en el momento de adquirir la misma.
- 4) **Sumas Aseguradas:** Se entiende por suma asegurada, la suma máxima por la que responderá la compañía de seguros por el riesgo cubierto. La "Persona Asegurada" estará asegurada por la suma indicada en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda. En caso de un accidente que involucre a más de una persona en un mismo evento, la responsabilidad máxima de la compañía de seguros por todas las personas aseguradas no será mayor a U\$S 2.000.000 (dos millones de dólares estadounidenses) en conjunto para los vouchers de servicio de asistencia al viajero Cardinal Assistance. Dichas sumas se distribuirán por partes iguales entre los siniestrados, manteniéndose el tope máximo por riesgo asegurado que corresponda según el servicio adquirido según se indicada en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda por cada "Persona Asegurada".
- 5) **Beneficiarios:** Se considera beneficiarios de estas coberturas a los herederos legales, salvo que en forma escrita el beneficiario del voucher de servicio de Cardinal Assistance designe expresamente a otros beneficiarios. Dicha notificación deberá realizarse previo al inicio del viaje, en forma fehaciente en las oficinas de Cardinal Assistance del país de emisión del voucher.
- 6) **Denuncia de siniestro:** Los beneficiarios deberán denunciar el acaecimiento del siniestro dentro de los 3 (tres) días de ocurrido el hecho o de conocerlo.
- 7) **Exclusiones:** Todas las exclusiones de aplicación habitual y/o legal para este tipo de coberturas y aprobadas por la Autoridad de Contralor de Compañías de Seguros correspondiente al país en que se emita el voucher de Cardinal Assistance. El texto completo de las pólizas se encuentra a disposición del público en las oficinas de Cardinal Assistance en el país de emisión del voucher de servicio de asistencia al viajero.
- 8) **Vigencia:** La vigencia de la cobertura será igual a la vigencia del voucher de Cardinal Assistance.

b) Seguro de Accidentes Personales en caso de Muerte Accidental 24hs.

Este beneficio no está incluido en todos los Servicios de Cardinal Assistance. En el cuadro descriptivo de la cláusula segunda se especifica qué tipo de servicios cuentan con este beneficio

- 1) **Persona Asegurada:** Se encuentra asegurado sin cargo el titular o tomador del voucher de servicio Cardinal Assistance que incluye este seguro según se especifica en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda, en adelante "Persona Asegurada". La "Persona Asegurada" debe tener 75 años o menos al momento del accidente.
- 2) **Riesgo Asegurado:** Cubre el fallecimiento accidental de la "Persona Asegurada" mientras se encuentre realizando un viaje y como consecuencia de cualquier accidente, inclusive los definidos en la cláusula 43 (cuarenta y tres), ítem a) 2) del párrafo anterior siempre que la "Persona Asegurada" tenga 75 años o menos al momento del accidente.
- 3) **Validez territorial de la cobertura:** La cobertura no será válida a ningún efecto dentro del país de residencia de la "Persona Asegurada", ni dentro del país de emisión del voucher de servicio Cardinal Assistance, ni dentro del país donde se encuentre la "Persona Asegurada" en el momento de adquirir la misma.
- 4) **Sumas Aseguradas:** Se entiende por suma asegurada, la suma máxima por la que responderá la compañía de seguros por el riesgo cubierto. La "Persona Asegurada" estará asegurada por la suma indicada en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda. En caso de un accidente que involucre a más de una persona en un mismo evento, la responsabilidad máxima de la compañía de seguros por todas las personas aseguradas no será mayor a U\$S 2.000.000 (dos millones de dólares estadounidenses) en conjunto para los vouchers de servicio de Cardinal Assistance. Dichas sumas se distribuirán por partes iguales entre los siniestrados, manteniéndose el tope máximo por riesgo asegurado que corresponda según el servicio adquirido según se indicada en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda por cada "Persona Asegurada".
- 5) **Beneficiarios:** Se considera beneficiarios de estas coberturas a los herederos legales, salvo que en forma escrita el beneficiario del voucher de servicio de Cardinal Assistance designe expresamente a otros beneficiarios. Dicha notificación deberá realizarse previo al inicio del viaje, en forma fehaciente en las oficinas de Cardinal Assistance del país de emisión del voucher.
- 6) **Denuncia de siniestro:** Los beneficiarios deberán denunciar el acaecimiento del siniestro dentro de los 3 (tres) días de ocurrido el hecho o de conocerlo.
- 7) **Exclusiones:** Todas las exclusiones de aplicación habitual y/o legal para este tipo de coberturas y aprobadas por la Autoridad de Contralor de Compañías de Seguros del país en que se emita el voucher de asistencia al viajero Cardinal Assistance. El texto completo de las pólizas se encuentra a disposición del público en las oficinas de Cardinal Assistance en el país de emisión del voucher de servicio .
- 8) **Vigencia:** La vigencia de la cobertura será igual a la vigencia del voucher de servicio de Cardinal Assistance.

c) Seguro de Incapacidad Total y Permanente por Accidente en medio de Transporte Público

Este beneficio no está incluido en todos los Servicios de Cardinal Assistance. En el cuadro descriptivo de la cláusula segunda se especifica qué tipo de servicios cuentan con este beneficio

- 1) **Persona Asegurada:** Se encuentra asegurado sin cargo el titular o tomador del voucher de servicio de Cardinal Assistance que incluye este seguro según se especifica en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda, en adelante "Persona Asegurada". La "Persona Asegurada" debe tener 75 años o menos al momento del accidente.
- 2) **Riesgo Asegurado:** Cubre la incapacidad permanente total accidental de la "Persona Asegurada" mientras se encuentre realizando un viaje como pasajero en un medio de transporte público de personas siempre y cuando haya abonado el pasaje correspondiente, se encuentre debidamente habilitado por la autoridad de contralor interviniente y que la "Persona Asegurada" tenga 75 años o menos al momento del accidente. En el caso de los vuelos aéreos los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos: la "Persona Asegurada" deberá viajar como pasajero abonando su pasaje en una aeronave de alas fijas que pertenezca y sea operada por una aerolínea o compañía autorizada a fletar aviones, en ambos casos licenciadas para proveer el transporte regular de pasajeros.
- 3) **Validez territorial de la cobertura:** La cobertura no será válida a ningún efecto dentro del país de residencia de la "Persona Asegurada", ni dentro del país de emisión del voucher de servicio de Cardinal Assistance, ni dentro del país donde se encuentre la "Persona Asegurada" en el momento de adquirir la misma.
- 4) **Sumas Aseguradas:** Se entiende por suma asegurada, la suma máxima por la que responderá la compañía de seguros por el riesgo cubierto. La "Persona Asegurada" estará asegurada por la suma indicada en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda. En caso de un accidente que involucre a más de una persona en un mismo evento, la responsabilidad máxima de la compañía de seguros por todas las personas aseguradas no será mayor a U\$S 2.000.000 (dos millones de dólares estadounidenses) en conjunto para los vouchers de servicio de Cardinal Assistance. Dichas sumas se distribuirán por partes iguales entre los siniestrados, manteniéndose el tope máximo por riesgo asegurado que corresponda según el servicio adquirido según se indica en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda por cada "Persona Asegurada".
- 5) **Pago de Beneficios:** El beneficio será pagado en forma directa a la Persona Asegurada una vez establecida la incapacidad permanente de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
- 6) **Denuncia de siniestro:** Los beneficiarios deberán denunciar el acaecimiento del siniestro dentro de los 3 (tres) días de ocurrido el hecho o de conocerlo.
- 7) **Exclusiones:** Todas las exclusiones de aplicación habitual y/o legal para este tipo de coberturas y aprobadas por la Autoridad de Contralor de Compañías de Seguros del país en que se emita el voucher de Cardinal Assistance. El texto completo de las pólizas se encuentra a disposición del público en las oficinas de Cardinal Assistance en el país de emisión del voucher de servicio.
- 8) **Vigencia:** La vigencia de la cobertura será igual a la vigencia del voucher de servicio de Cardinal Assistance.

d) Seguro por Pérdida Definitiva de Equipaje

Este beneficio no está incluido en todos los Servicios de Cardinal Assistance. Los vouchers que incluyen este servicio son los denominados "Protección 10", a saber: "**Protección 10 (150/1)**"; "**Protección 10 (250/2)**" y "**Protección 10 (400/3)**". A los efectos de esta cobertura, se entiende por Pérdida definitiva, la imposibilidad de localizar el equipaje despachado en la bodega del avión de la línea aérea, siempre que el mismo no sea localizado dentro de los 10 días a partir del momento en que Cardinal Assistance recibe la notificación fehaciente de la falta de entrega de dicho equipaje por parte de la Línea Aérea. Es requisito para que se considere procedente la cobertura bajo este amparo, que la Línea Aérea considere procedente el pago de la indemnización por su parte.

A los efectos del Seguro de Pérdida de Equipaje en línea Aérea se considera cobertura complementaria aquella en donde la Aseguradora descuenta de la indemnización establecida para la cobertura asumida el importe de indemnización abonado por la línea aérea.

- 1) **Persona Asegurada:** Se encuentra asegurado sin cargo el titular o tomador del voucher de servicio de Cardinal Assistance que incluye este seguro, en adelante "Persona Asegurada"
- 2) **Riesgo Asegurado:** cubre la pérdida total de equipaje (bulto completo) durante transporte internacional en avión de línea aérea regular, y despachado en la bodega del mismo. Se indemnizará en forma adicional o complementaria al Titular hasta la suma establecida en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda, por la suma de U\$S 40 por kilogramo despachado y hasta el tope el máximo establecido por todo concepto, por pasajero y bulto completo perdido (hasta un máximo de 3 bultos por pasajero). Es requisito para el reconocimiento de la indemnización que la línea aérea considere procedente el pago de la indemnización.
- 3) **Alcances de la cobertura:** Se deja expresamente especificado que las indemnizaciones tendrán en cuenta las sumas establecidas en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda, pero no se considerará el valor real del equipaje extraviado a los fines de establecer dicha indemnización. Será condición para el otorgamiento de la cobertura el cumplimiento de las siguientes medidas de seguridad:
 - a) Apenas es constatada la falta del equipaje, la "Persona Asegurada" deberá dirigirse a la compañía aérea o persona responsable dentro del mismo recinto en que llegan los equipajes, y obtener y completar el formulario P.I.R. (Property Irregularity Report).
 - b) Antes de abandonar el aeropuerto, la "Persona Asegurada" deberá comunicarse telefónicamente con la Central de Cardinal e informar sobre la situación acontecida y número de PIR obtenido.
 - c) La "Persona Asegurada" tendrá derecho a percibir hasta el tope máximo establecido en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda, sin importar la cantidad de eventos (demora o pérdida), que pudieran ocurrir durante la vigencia de su tarjeta, incluso si la misma fuera de validez anual.
 - d) Los daños al equipaje y/o faltantes parciales o totales de contenido no darán lugar a compensación ni indemnización alguna.
 - e) La indemnización por pérdida total del equipaje se abonará a la "Persona Asegurada" en el país donde fuera emitido el voucher o servicio de asistencia al viajero; o en el país de residencia habitual de la "Persona Asegurada".
 - f) Las compensaciones y/o indemnizaciones descriptas son por persona y no por bulto extraviado. Cuando dos o más personas comparten el mismo bulto extraviado, se procederá a abonar las compensaciones y/o indemnizaciones descriptas a prorrata.
 - g) Todas las compensaciones y/o indemnizaciones descriptas se abonarán en la moneda local del país en que se efectúen los pagos. El tipo de cambio a aplicarse será el mismo vigente a la fecha de la emisión del voucher o servicio de asistencia al viajero.
- 4) **Requisitos exigidos para la procedencia de la indemnización:**
 - a) Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte en vuelo internacional (entre dos países) en un avión de línea aérea regular o vuelo nacional
 - b) Que el mencionado equipaje haya sido debidamente despachado en la bodega del transporte aéreo indicado.
 - c) Que la pérdida del equipaje haya ocurrido entre el momento en que el mismo fue entregado a personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado y el momento en que debió ser devuelto al pasajero al finalizar el viaje.
 - d) Que cuando el voucher o servicio sea de cobertura internacional, el equipaje se haya extraviado fuera del territorio del país en que se emitió el voucher y/o fuera del país de residencia habitual del titular, salvo pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben al mismo.

- e) Que la falta del equipaje haya sido informada de inmediato a la compañía aérea antes de abandonar el recinto de entregas obteniendo la "Persona Asegurada" prueba por escrito de dicha falta, mediante el formulario "P.I.R." (Property Irregularity Report).
- f) Que la falta de entrega del equipaje haya sido informada por la "Persona Asegurada" a Cardinal Assistance antes de abandonar el aeropuerto en que se constató dicha falta.
- g) Que la línea aérea se haya hecho cargo de su responsabilidad por la pérdida del mencionado equipaje, y haya abonado al titular la indemnización correspondiente prevista por la compañía aérea. La "Persona Asegurada" deberá probar la aceptación de responsabilidad de la línea aérea mediante la presentación de comprobantes fehacientes.
- h) Presentarse en cualquier oficina de Cardinal Assistance y completar la solicitud de indemnización, con la documentación completa.
- 5) **Reclamos:** La documentación específica exigida es la copia original del recibo de indemnización de la línea aérea
- 6) **Exclusiones:** Esta póliza no es aplicable a perjuicios sufridos por la "Persona Asegurada" como consecuencia de las siguientes circunstancias:
 - a) Guerra, guerra civil.
 - b) Consentimiento de la "Persona Asegurada" relativo a confiscación o requisición por Aduana o cualquier otra autoridad gubernamental del Equipaje.
 - c) La ocurrencia del evento en circunstancias distintas a cualquiera de las especificadas en la cláusula sobre requisitos procedentes para esta indemnización
- 7) **Vigencia:** La vigencia de la cobertura será igual a la vigencia del voucher de servicio de Cardinal Assistance.

e) Seguro por Cancelación e Interrupción de Viaje

Estos beneficios no están incluidos en todos los Servicios de Cardinal Assistance. Los vouchers que incluyen estos servicios son los denominados "Protección 10", a saber: "Protección 10 (150/1)"; "Protección 10 (250/2)" y "Protección 10 (400/3)". A los efectos de esta cobertura, se entiende por se entiende por "**Cancelación de Viaje**" a la imposibilidad de realización de un viaje siempre que las causas se produzcan en forma necesaria e inevitable como consecuencia de los motivos expresados en el ítem 2) de ésta cláusula y se entiende por "**Interrupción de Viaje**" a la imposibilidad de prosecución del viaje de la Persona Asegurada siempre que las causas se produzcan en forma necesaria e inevitable como consecuencia de los motivos expresados en el ítem 2) de ésta cláusula.

- 1) **Persona Asegurada:** Se encuentra asegurado sin cargo el titular o tomador del voucher de servicio de Cardinal Assistance que incluye este seguro, en adelante "Persona Asegurada".
- 2) **Riesgo Asegurado:** La Aseguradora, se obliga a resarcir a la "Persona Asegurada" en virtud del voucher de servicio Cardinal Assistance, la pérdida irrecuperable de depósitos o gastos pagados por anticipado de acuerdo a las condiciones generales del contrato suscripto con la agencia de viajes y/u operador turístico, siempre que ésta cancelación se produzca en forma necesaria e inevitable como consecuencia de:
 - a) Muerte o enfermedad grave que tenga carácter de urgencia y motive la internación o inhiba la deambulación, generando un estado de postración en la "Persona Asegurada" y por lo tanto imposibilite la iniciación y/o prosecución del viaje de la "Persona Asegurada".
 - b) Muerte o internación hospitalaria por más de 3 (tres) días por accidente o enfermedad declarada en forma repentina y de manera aguda del cónyuge, padres, hermanos o hijos de la "Persona Asegurada". La enumeración es taxativa y no enunciativa.
 - c) Cuando la "Persona Asegurada" recibiese notificación fehaciente para comparecer ante la justicia, debiendo haber recibido dicha notificación con posterioridad a la contratación del servicio.
 - d) Cuando la "Persona Asegurada" haya sido declarada en cuarentena por autoridad sanitaria competente con posterioridad a la contratación del viaje.
 La cobertura bajo los supuestos previstos en los puntos b),c) y d) precedentes se extenderá asimismo al cónyuge e hijos de la persona asegurada, en caso que los mismos viajaren con la "Persona Asegurada" siempre que sean ellos también "Personas Aseguradas", y por fallecimiento, accidente, enfermedad, notificación judicial y/o declaración en cuarentena arriba mencionados deban también cancelar o interrumpir su viaje.
- 3) **Alcances de la cobertura:** Se deja expresamente especificado que las indemnizaciones tendrán en cuenta las sumas establecidas en el cuadro descriptivo de la cláusula segunda.
 - a) "**Cancelación de Viaje**": Este seguro rige para riesgo cubierto con motivo de la cancelación desde el momento en que la "Persona Asegurada" contrate el viaje y hasta la iniciación del mismo.
 - b) "**Interrupción de Viaje**": Este seguro rige para riesgo cubierto con motivo de la interrupción desde el momento en que la "Persona Asegurada" inicie el viaje y hasta la finalización del mismo...
- 4) **Requisitos exigidos para la procedencia de la indemnización:** Que la "Persona Asegurada" haya denunciado a Cardinal Assistance la ocurrencia del evento en el plazo establecido por el artículo 46 de la ley de Seguros
- 5) **Reclamos:** En caso de siniestro la "Persona Asegurada" bajo pena de nulidad de seguro, deberá comunicar, en forma fehaciente de inmediato y dentro de las 72 horas la ocurrencia del mismo a Cardinal Assistance, quien procederá a verificar con su equipo médico el hecho denunciado. Además se requerirá conjuntamente con el formulario de denuncia que proveerá la Aseguradora debidamente completado, los siguientes elementos:
 - a) Pasajes de ida y regreso completos.; b) Fotocopia del pasaporte; c) Voucher Cardinal Assistance con certificado de seguro de cancelación/interrupción de viaje incluido; d) Facturas y recibos de los pagos efectuados a la agencia donde se contrataron los servicios; estas facturas y recibos deberán ser coincidentes con las declaraciones efectuadas por la agencia al asegurador; e) Carta de penalizaciones; f) En caso de defunción se deberá entregar una copia del certificado respectivo debidamente legalizado.
- 6) **Exclusiones:** No corresponderá indemnización bajo esta cobertura cuando la cancelación o interrupción se produzca como consecuencia de:
 - a) Enfermedades crónicas o preexistentes padecidas con anterioridad a la fecha de emisión del certificado, conocidas o no por el causante del siniestro (sea la "Persona Asegurada", o su cónyuge, padres, hermanos o hijos) así como sus agudizaciones, consecuencias y secuelas.
 - b) Accidentes causados directa o indirectamente por la práctica de deportes peligrosos tales como alpinismo, ski fuera de las pistas reglamentarias, ski acuático, automovilismo, motociclismo competitivo, boxeo, paracaidismo y todo otro ejercicio o prueba atlética de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional o mientras participe en viajes o excursiones a zonas inexploradas.
 - c) Participación en empresa criminal.
 - d) Heridas que la persona asegurada se hubiere infligido a si misma.
 - e) Alcoholismo.
 - f) Uso de drogas, drogadicción o utilización de medicamentos sin orden médica.
 - g) Embarazo (salvo que se hubiese comprobado luego de reservado el viaje).
 - h) Cualquier tipo de enfermedad mental.
 - i) Tampoco corresponderá la indemnización para personas de más de 75 años de edad a la fecha de contratación del viaje.
- 7) **Vigencia:** La vigencia de la cobertura será igual a la vigencia del voucher de servicio de Cardinal Assistance.

Observaciones: Atenciones en Centros Médicos y Reclamos de Pagos (Payment Claims)

En Estados Unidos de Norteamérica principalmente y en menor grado en algunos otros países de Europa, los Centros Médicos suelen enviar reclamos de pago a los pacientes en forma directa, aún cuando el gasto haya sido tomado a cargo por Cardinal Assistance y hasta saldados. En caso que esto ocurra, contáctese a la oficina Cardinal Assistance de su región o en donde adquirió su voucher para informar esta situación.

AUTORIZACIÓN PARA REVELAR HISTORIA CLINICA

El que suscribe, autoriza por la presente y en forma expresa a los profesionales o instituciones médicas que me han tratado, a revelar a Cardinal Servicios Integrales S.A., con domicilio en Cerrito 822, 2do. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; o a cualquiera de sus representantes acreditados, la historia clínica del tratamiento recibido, así como toda información relacionada con el mismo y que sea necesaria tanto para auditar, así como efectivizar pagos, lo cual incluye sin limitación el acceso a estudios, exámenes, todos elementos relativos a dicho tratamiento y a sacar copias o fotocopias.

....., a los días del mes de del año.....

Nombre y Apellido:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio:

Teléfono de contacto:

Edad:

Estado Civil:

Pasaporte No:

Firma:

AUTORIZACIÓN PARA REVELAR HISTORIA CLINICA, OTORGADA POR REPRESENTANTES LEGALES

El/Los que suscribe/n, autoriza/n por la presente y en forma expresa a los profesionales o instituciones médicas que han tratado a a revelar a Cardinal Servicios Integrales S.A., con domicilio en Cerrito 822, 2do. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; o a cualquiera de sus representantes acreditados, la historia clínica del tratamiento recibido, así como toda información relacionada al mismo y que sea necesaria tanto para auditar, así como efectivizar pagos, lo cual incluye sin limitación el acceso a estudios, exámenes, y cualquier otro elemento relativo a dicho tratamiento, y a sacar copias o fotocopias.

....., a los días del mes de del año

Nombre y Apellido:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio:

Teléfono de contacto:

Edad:

Estado Civil:

Pasaporte No:

Firma:

Les recordamos que para aquellos pasajeros menores de 18 años que viajan sin sus padres a los Estados Unidos de América (U.S.A.) es requisito legal que éstos designen y autoricen a un custodio del menor a efectos médicos para ser tratado. Esta autorización se debe presentar ante la institución y/o médico/s tratante/s. La misma se debe gestionar en forma escrita mediante un texto notariado y en idioma inglés en el que se especifique y se autorice al adulto acompañante la custodia del mismo a efecto de cuidados médicos. Sin este documento, los profesionales médicos no pueden tratar al menor, bajo pena de sanción. El documento que exigen las autoridades migratorias para la salida del menor **NO ES SUFICIENTE A EFECTOS MEDICOS.**

AUTORIZACIÓN PARA ATENCIÓN MÉDICA DE MENORES DE 18 AÑOS OTORGADA POR REPRESENTANTES LEGALES

El/Los que suscribe/n, autoriza/n por la presente y en forma expresa a con pasaporte/cédula de identidad/documento nacional de identidad número como CUSTODIO/TUTOR de mi hijo/a con pasaporte número a los efectos de cuidados y tratamientos médicos que deba recibir fuera de su país de residencia en caso que su estado de salud así lo requiriese., a los días del mes de del año

Nombre y Apellido PADRE:
 Fecha de nacimiento:
 Pasaporte No:
 Teléfono de contacto:
 Firma:

Nacionalidad:
 Domicilio:

Estado Civil:

Nombre y Apellido MADRE:
 Fecha de nacimiento:
 Pasaporte No:
 Teléfono de contacto:
 Firma:

Nacionalidad:
 Domicilio:

Estado Civil:

AUTHORIZATION FOR MEDICAL ATTENTION FOR MINORS UNDER THE AGE OF 18 ISSUED BY LEGAL REPRESENTATIVES

I / We hereby expressly authorize with Passport / Cedula de Identidad (other local identification) / Documento Nacional de Identidad (other local identification) number in capacity as GUARDIAN / TUTOR of my son /daughter with Passport number to medical attention and treatments effects which he / she is to receive outside of his / her country of residence in the case where his / her health so requires.on theday of the month ofof the year.....

Name and Last name (FATHER):
 Date of birth:
 Passport No:
 Contact telephone number:
 Signature:

Nationality:
 Address:

Marital Status:

Name and Last name (MOTHER):
 Date of birth:
 Passport No:
 Contact telephone number:
 Signature:

Nationality:
 Address:

Marital Status: